

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
BANCO DE LA NACIÓN**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-  
0010-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A BANCO DE LA  
NACIÓN**

**SAN BORJA-LIMA-LIMA**

**"INCIDENTE EN EL PAGO DE BONO FAMILIAR  
UNIVERSAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE BANCA  
CELULAR"**

**PERÍODO**

**31 DE MARZO DE 2020 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2020**

**TOMO I-III**

**LIMA - PERÚ**

**25 DE OCTUBRE DE 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-0010-SCE

“INCIDENTE EN EL PAGO DE BONO FAMILIAR UNIVERSAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE BANCA CELULAR”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Especifico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	6
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	<b>7</b>
EL PROCESO DE PAGO DEL BONO FAMILIAR UNIVERSAL OTORGADO MEDIANTE D.U N.° 098-2020 (MODALIDAD BANCA CELULAR) SE EJECUTÓ SIN TENER EN CUENTA EL INFORME N° 027-2020-BN/2180 DE LA GERENCIA DE RIESGOS NI CUMPLIR LA NORMATIVA DE CICLO DE VIDA DE SOFTWARE POR PARTE DE LA GERENCIA DE INFORMÁTICA Y DE OPERACIONES, LO QUE CONLLEVÓ QUE 284 BENEFICIARIOS DEL BONO, RECIBAN Y RETIREN UN MONTO SUPERIOR A LOS S/ 760,00, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO PARA EL BANCO DE S/ 579 180,00.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>35</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	<b>35</b>
<b>V. CONCLUSION</b>	<b>35</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>36</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>37</b>



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-0010-SCE

“INCIDENTE EN EL PAGO DE BONO FAMILIAR UNIVERSAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE  
BANCA CELULAR”

PERÍODO: 31 DE MARZO DE 2020 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Banco de la Nación, en adelante “Banco”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Banco de la Nación, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la orden de servicio n.° 2-0010-2021-003, iniciado mediante carta n.° 179-2021-BN/1300 de 3 de mayo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los procedimientos aplicados por el Banco de la Nación para el procesamiento de la información de los beneficiarios del segundo Bono Familiar Universal se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- Determinar si el personal de las Gerencias de Operaciones e Informática cautelaron el correcto procesamiento de la información de los beneficiarios del Segundo Bono Familiar Universal.
- Determinar si los beneficiarios del Segundo Bono Familiar Universal cobraron una suma adicional al monto de S/ 760, 00 a través de la Banca Celular del Banco de la Nación.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico corresponde a los hechos con evidencia de irregularidad que fueron identificados como parte de la revisión efectuada a la ejecución del pago del segundo bono universal a través de la modalidad banca celular, la Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Informática no implementaron controles ni identificaron el nivel de exposición riesgo al proyecto de “Pago de Bono COVID por Banca Celular”. Asimismo, la Gerencia de Operaciones no realizó coordinaciones con la Gerencia de Informática, para el pago de dicho bono, presentándose irregularidades en el procesamiento del padrón de beneficiarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por parte de la Gerencia de Informática, ocasionando que 284 beneficiarios reciban y retiren un monto superior a los S/ 760,00 generando un perjuicio económico para el Banco de S/ 579 180,00.

Al respecto, se verificó que con Informe n.° 027-2020-BN/2180, de 31 de marzo de 2020, la Gerencia de Riesgos, identificó como Riesgo n.° 1 "errores en la carga de datos (DNI de beneficiario, número de celular, operador) para la emisión masiva de giros", sugiriendo como acciones de mitigación el establecer procedimientos para los casos en los que se identifique inconsistencia en la información proporcionada por el RENIEC/MTPE. Posteriormente, con fecha 8 de junio de 2020, se aprobó la Directiva BN-CIR-3100-404-01 "Pago de subsidios económicos (bonos) otorgados por el gobierno en el marco del estado de emergencia sanitaria producto del covid-19" por parte de la Gerencia de Operaciones; sin embargo, no se advierte que se hayan contemplado controles que mitiguen el riesgo identificado en el referido informe emitido por la Gerencia de Riesgos. Ello conllevó a que la Gerencia de Operaciones no practique controles o realice coordinaciones con la Gerencia de Informática que permitan identificar posibles errores antes de la ejecución del pago de bonos.

De igual forma, en el Informe Técnico n.° 00000012-2020-BN/2561, de 8 de diciembre de 2020, se observó que el señor Mario Manuel Carbajo Espino, Jefe (e) Sección Sistemas Bancarios, en el marco del proceso de pago del referido bono a través del Canal Multired Celular, hizo referencia a la ejecución de actividades por parte de personal de la Gerencia de Informática, relativas a elaboración de programas de software para la transformación y limpieza de información contenida en el padrón de beneficiarios del Segundo Bono Familiar Universal, remitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el 30 de noviembre de 2020. Sin embargo, a pesar que tales actividades implicaban el desarrollo de software y pruebas del sistema a fin de realizar la carga del padrón de beneficiarios a la base de datos Datacom/DB del mainframe del Banco de la Nación, no se evidencia que estas actividades se hayan desarrollado en el contexto de la Directiva de Ciclo de Vida de Software, en lo que respecta a pruebas que acrediten la validación del área responsable del proceso, esto es, la Gerencia de Operaciones.

Asimismo, de la revisión a la documentación de los programas de software aplicados en el proceso detallado precedentemente, así como a los correos de coordinación entre las áreas participantes en dicho proceso, se observó que el pase a producción del 4 de diciembre de 2020 no incluyó pruebas del producto software que garanticen la conformidad de la Gerencia de Operaciones, como responsable del proceso, ni se suscribieron las actas de aceptación respectivas; así, el 4 de diciembre de 2020 a las 10:20 p.m., el acotado Jefe (e) Sección Sistemas Bancarios, responsable del proceso de carga de archivo para el pago de bono a través de la mencionada modalidad, informó al personal de apoyo de la Gerencia de Informática, sobre la remisión, el 30 de noviembre de 2020, de la planilla por parte del MTPE, para su procesamiento. Siendo ello así, el 5 de diciembre de 2020 se inició con el proceso de pago de bono, cargando los archivos en la base de datos del computador mainframe, procedimiento en el cual se abonó a 4,273 beneficiarios, la suma individual de S/ 9 920,00 en vez de S/ 760,00, de los cuales, 284 beneficiarios, retiraron montos excedentes al segundo monto antes mencionado.

#### Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 31 de marzo de 2020 al 5 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

#### 4. De la entidad o dependencia

El Banco de la Nación pertenece al Sector Económico y Financiero, en el nivel de gobierno nacional. Para efectos del presente Servicio de Control Específico, la unidad orgánica comprendida es la Gerencia de Informática y la Gerencia de Operaciones, la cual se encuentra relacionada con el objetivo general y objetivos específicos establecidos en el mismo.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia de Informática y de la Gerencia de Operaciones:

Gráfico n.º 1  
Organigrama de la Gerencia de Informática



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Informática, BN-MOF-2400-010-07 de 31 de enero de 2019. Rev. Genérica: 4 de noviembre 2020.

Gráfico n.º 2  
Organigrama de la Gerencia de Operaciones



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Operaciones, BN-MOF-3100-017-07 de 15 de enero de 2020. Rev. Genérica: 4 de noviembre 2020.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG<sup>1</sup> de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas, se efectuó a través de medios físicos dado que aún está en proceso la implementación de la casilla electrónica, cuya relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.º 1** "Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares"; asimismo, se adjunta las razones fundamentadas y conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos en el **Apéndice n.º 33**

Cabe indicar que el señor Alfredo Raúl Calle Madrid, identificado con DNI n.º 10059129, en su calidad de Gerente de Operaciones durante el periodo 2 de marzo de 2020 al 13 de mayo de 2021<sup>2</sup>, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

<sup>1</sup> En el Artículo 1 deja sin efecto la Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG que aprobó la Directiva N° 007-2019-CG/NORM. Asimismo, la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM señala: "Los Servicios de Control Específicos a Hechos con Presunta Irregularidad que a la entrada en vigencia de la presente Directiva se encuentren en proceso, adecúen su desarrollo a las disposiciones previstas en el presente documento normativo".

<sup>2</sup> Según el Histórico del Empleado, el trabajador asumió el cargo de Gerente de Operaciones el 2 de marzo de 2020. Sin vínculo laboral desde el 13 de mayo de 2021.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL PROCESO DE PAGO DEL BONO FAMILIAR UNIVERSAL OTORGADO MEDIANTE D.U N.º 098-2020 (MODALIDAD BANCA CELULAR) SE EJECUTÓ SIN TENER EN CUENTA EL INFORME N.º 027-2020-BN/2180 DE LA GERENCIA DE RIESGOS NI CUMPLIR LA NORMATIVA DE CICLO DE VIDA DE SOFTWARE POR PARTE DE LA GERENCIA DE INFORMÁTICA Y DE OPERACIONES, LO QUE CONLLEVÓ QUE 284 BENEFICIARIOS DEL BONO, RECIBAN Y RETIREN UN MONTO SUPERIOR A LOS S/ 760,00, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO PARA EL BANCO DE S/ 579 180,00.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación recopilada del proyecto "Pago de Bono COVID por Banca Celular" y al proceso de carga de las nóminas del pago de bono familiar universal por banca celular, de los padrones de beneficiarios de los archivos remitidos por el RENIEC del 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre 2020 para la transformación de la información contenida en el padrón de beneficiarios del Bono Familiar Universal<sup>3</sup> otorgado mediante D. U N.º 098-2020, remitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se evidenció que las Gerencias de Informática y Operaciones no identificaron el nivel de exposición y controles que corresponde a un cambio de modelo de negocio a pesar de tener conocimiento del Informe n.º 027-2020-BN/2100 "Opinión de Riesgos al Modelo de Negocios propuesto para el Pago de Subsidio a Trabajadores Independientes" de 31 de marzo de 2020.

Asimismo, la Gerencia de Informática durante el desarrollo y mantenimiento del proyecto de pago de bonos, inobservó la directiva del ciclo de software al no cumplir con los entregables relacionados al requerimiento, diseño, codificación, integración, pruebas así como la conformidad de la Gerencia de Operaciones, como responsable del proceso, ni se suscribieron las actas de aceptación respectivas, con lo cual la Sección Sistemas Bancarios de la Subgerencia Construcción y Aplicaciones, al ejecutar el procesamiento para el pago del bono familiar universal en el mainframe prescindió la validación de la salida de la información conllevando que el 5 de diciembre de 2020, doscientos ochenta y cuatro (284) beneficiarios se les abone el importe de S/ 9 920,00 a pesar que en el padrón de beneficiarios correspondientes a las Cartas Ordenes N.º 20200505 y 20200513 de 27 y 29 de noviembre de 2020 remitidas a la Gerencia de Operaciones, consignaban el importe del bono de S/ 760,00, lo que generó el retiro de un monto superior a lo otorgado, generando un perjuicio económico al Banco de la Nación por el monto de S/ 579 180,00. Conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1  
Beneficiarios que cobraron en exceso del Bono del D.U N.º 098-2020

Total de Beneficiarios que cobraron excedente del bono D. U N.º 098-2020	Fecha del abono realizado	Importe del bono aprobado Según D.U N.º 098-2020 S/	Monto total depositado a cada beneficiario S/	Monto total del retiro realizado por el beneficiario S/	Exceso de lo retirado S/	Monto del Recupero S/	Monto del Perjuicio Económico S/
284	05/12/2020	760,00	9 920,00	933 380,00	717 540,00	138, 360	579,180

Fuente: Correo electrónico del 15 de julio de 2021 remitido por el señor Rodolfo Jorge Zevallos de la Sección Canales Virtuales – Gerencia de Operaciones a la Gerencia Legal.  
Elaboración propia

<sup>3</sup> El Bono familiar universal de S/ 760 es un subsidio que se asigna al hogar a través de un **perceptor**. El perceptor es un integrante del hogar beneficiado, a quien se identifica y se asigna una modalidad para la entrega del bono. Según lo definido en la página web <https://www.gob.pe/10979-conoce-como-cobrar-el-bono-familiar-universal-bfu>

La situación comentada se describe a continuación:

- a) La Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Informática a pesar de tener conocimiento del informe de riesgo n.º 027-2020-BN/2180 no identificaron el nivel de exposición ni establecieron controles que corresponde a un cambio del modelo de negocio que implicó el desarrollo del proyecto "pago de bono COVID por banca celular"

La Gerencia de Riesgos emitió el Informe n.º 027-2020-BN/2180 "Opinión de Riesgos al Modelo de Negocios propuesto para el Pago de Subsidio a Trabajadores Independientes"<sup>4</sup>, de 31 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 5), en el cual se advierte como Riesgo n.º 1 "errores en la carga de datos (DNI de beneficiario, número de celular, operador) para la emisión masiva de giros", sugiriendo como acciones de mitigación el establecer procedimientos para los casos en los que se identifique inconsistencia en la información proporcionada por el RENIEC/MTPE, por ejemplo: tipo o cantidad de caracteres, que el operador telefónico no sea el correcto, que la línea del celular se encuentre inoperativa, etc.; así como, realizar pruebas que validen los controles establecidos para que el pago total por beneficiario no supere el monto establecido de subsidio. Asimismo, se aprecia que en la conclusión y/o recomendación señala:

"(...)2. La Gerencia de Operaciones, en coordinación con la Gerencia de Informática, deberá validar los riesgos identificados y establecer acciones para su mitigación".

En respuesta a lo recomendado por el gerente de Riesgos en el citado Informe n.º 027-2020-BN/2180 (Apéndice n.º 5), el cual fue remitido a la Gerencia de Operaciones con memorando n.º 062-2020-BN/2180, de 31 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 6), en su calidad de área responsable del proceso de pago de subsidios monetario<sup>5</sup>, a través de correo electrónico del 3 de abril de 2020 (Apéndice n.º 8), el Gerente de Operaciones, señor Alfredo Calle Madrid, referencia los principales riesgos señalados en dicho Informe y copia al personal<sup>6</sup> de la Gerencia de Operaciones e Informática, indicando las acciones y las responsabilidades en cada riesgo; sin embargo, ambas gerencias no determinaron el nivel de exposición del riesgo o nivel de riesgo aceptado y diseño de controles de cada uno de ellos o plan de tratamiento inobservando la Circular "Gestión de los Riesgos de los Proyectos del Plan Operativo y Proyectos Internos", BN-CIR-2100-145-02 y "Gestión de Riesgos de Nuevos Productos o Cambios Importantes en el ambiente de Negocios, Operativo o Informático del Banco", BN-CIR-2100-216-05, lo cual advierte que no efectuaron acciones de mitigación y tratamiento del riesgo advertido.

Posteriormente, se ha evidenciado que el 8 de junio de 2020 se aprueba la Directiva BN-CIR-3100-404-01 "Pago de subsidios económicos (bonos) otorgados por el gobierno en el marco del estado de emergencia sanitaria producto del covid-19", respecto de la cual se identificó que carecía de controles para la mitigación del riesgo identificado, con relación a errores en la carga de datos del pago de subsidio monetario por inconsistencia en el tipo y cantidad de caracteres del archivo de padrón de beneficiarios remitido por las entidades externas, conllevando a que la Gerencia de Operaciones no implementará controles o realice coordinaciones con la Gerencia de Informática que permitan identificar posibles errores antes de la ejecución del pago de bonos, aun cuando, desde el 9 de abril de 2020 se venían realizando pagos de subsidios económicos de emergencia sanitaria a través de banca celular<sup>7</sup> y el personal de la Gerencia de Operaciones realizaba labores de "recepción de las cartas ordenes de los ministerios, registro de la data de

<sup>4</sup> En base al Informe S/N-2020-BN/3110 de 30 de marzo de 2020 elaborado por la Gerencia de Operaciones (Apéndice n.º 4)

<sup>5</sup> En el Convenio de Cooperación para el Otorgamiento del Subsidio Monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID- 19, entre el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo y el Banco de la Nación, suscrito el 11 de setiembre de 2020 en su cláusula decima: coordinadores institucionales se le designa al Gerente de Operaciones como coordinador institucional del bono de S/ 760,00. (Apéndice n.º 7)

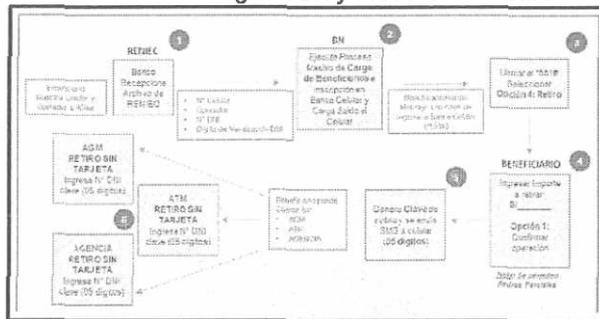
<sup>6</sup> Marco Antonio Portugal Manrique, Amador Ernesto Meza Marotta, Jimmy Fiestas Ayala, Francisco Viterbo Montenegro Arauco, Jorge Luis Milla Zavaleta, José Luis Nuñez Ochoa, Pablo Martín Arias Barrenechea, Héctor Zevallos Rojas.

<sup>7</sup> Correo electrónico de 3 de abril de 2021 del señor Guillermo Antonio Enrique Ramirez Sologuren, Gerente de Informática (Apéndice n.º 9)

las cartas para trazabilidad de información inicial, direccionamiento de correos, cartas órdenes y nominas para las transferencias de dinero y cargas de beneficiarios a los respectivos responsables operativos de los canales e informática”<sup>8</sup>.

Cabe indicar que en el numeral “6. INSTRUCCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS” de la acotada Directiva y además en el Anexo 01 se define el flujo del proceso de carga en BN y proceso de Retiro, pero no precisa quienes son los responsables de la carga de los beneficiarios de parte del BN, lo cual se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 3:  
Proceso de Carga en BN y Procesos de Retiro



Fuente: Directiva BN-CIR-3100-404-01 "Pago de subsidios económicos (bonos) otorgados por el gobierno en el marco del estado de emergencia sanitaria producto del covid-19"

Asimismo, dicha directiva carece de instrucciones respecto a la carga de datos de abonos masivos a través de Banca Celular, quién los valida, cual es la coordinación con las Entidades del Estado caso de MIDIS, MTPE, entre otros. Con lo cual se corrobora que no se efectuaron acciones conducentes para el control de la carga de datos, así como procedimientos y responsables de la carga y su posterior validación, sino hasta el 03 de marzo de 2021, en la cual se efectúa la revisión n.º 01 de la precitada Directiva, definiéndose recién parte de las instrucciones de la carga de datos de abonos masivos, es decir en fecha posterior al incidente ocurrido el 05 de diciembre de 2020 respecto al abono superior de S/ 760,00.

A su vez, mediante memorando n.º 133-2021-BN/1300 de 21 de abril de 2021 (Apéndice n.º 11), la Gerencia del Órgano de Control Institucional del Banco de la Nación (solicitó a la Gerencia de Operaciones remita, entre otros, la documentación que sustente las acciones o mecanismos implementados para la mitigación del riesgo operacional n.º 1 "Errores en la carga de datos (DNI de beneficiario, número de celular, operador) para la emisión masivas de giros", identificado en el Informe n.º 027-2020-BN/2180 "Opinión de Riesgos al Modelo de Negocios propuesto para el Pago de Subsidio a Trabajadores Independientes", de 31 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 5).

En respuesta, dicha Gerencia remitió el memorando n.º 00000057-2021-BN/3100 de 29 de abril de 2021 (Apéndice n.º 12), con el Anexo 02 "Solicitud de Cambio de Software" (Mantenimiento – Modificación Funcional) de 25 de agosto de 2020, asunto "Requerimientos pendientes y Mejora de Aplicativo de Bonos Extraordinarios", en el cual se consigna dentro de otras mejoras: "Mejora en el proceso de carga de abonos por Banca Celular"<sup>9</sup>, indicando que las mismas se encontraban

<sup>8</sup> Correo electrónico de 7 de enero de 2021 remitido por el señor Juan Enrique Berrospi Carbajal, adjuntando respuestas del cuestionario de preguntas formulado por el jefe de comisión del servicio relacionado de recopilación de información "Incidente en el pago de Bono Familiar Universal a través del sistema de Banca Celular". (Apéndice n.º 10)

<sup>9</sup> Anexo N°2 Solicitud de Cambio de Software (Mantenimiento) de 25 de agosto de 2020  
Detalles de la Solicitud

DEFINICIÓN DEL SOFTWARE O DOCUMENTACIÓN A REALIZAR EL CAMBIO:

- Mejora del Aplicativo de Bonos Extraordinarios
- Mejora en el proceso de carga de abonos por Banca Celular

alineadas a las recomendaciones de la Gerencia de Riesgos; asimismo en la sección "Sustento de beneficio de cambio", se indicó lo siguiente: "Considerando que próximamente se realizará el pago a más de 8 millones de beneficiarios según lo manifestado por el Estado Peruano, se solicita la mejora del Aplicativo de Bonos Extraordinarios que permita consultar datos relacionados a los Bonos COVID otorgados a través del Banco de la Nación en las diferentes plataformas en las que actualmente se atienden, a fin de evitar que el beneficiario acuda a las oficinas del Banco para realizar dichas consultas. Esta mejora permitirá principalmente al equipo de Operaciones, Fraudes, Imagen Institucional, Banca de Servicios y Reclamos a tener una herramienta de apoyo operativo para el cumplimiento de sus funciones. También se requiere la adecuación de funcionalidades para el back office que son necesarias para la atención de requerimientos de información del MINTRA y MIDIS. Asimismo, se reitera la implementación de funcionalidades pendientes de atención desde la implementación del Proceso de Bonos que son importantes para el adecuado funcionamiento del servicio de pago de bonos según lo requerido por OCI."



Asimismo, en el referido Anexo 02, como especificación funcional del cambio se encuentra: Carga de archivos de abonos por pagos a Banca Celular, Aplicativo de Bonos extraordinarios, procesos de regularización de operaciones en Banca Celular, reportes y archivos planos de información de pagos, envíos y reenvío de SMS y procesos en el Canal ATMS, proceso en el canal Agentes y proceso seguridad de retiros en canales ATMS y Agentes. No obstante, de la revisión a dicha información, se advierte que la solicitud de mejora presentado por la Gerencia de Operaciones se refiere a la contabilización, consultas, reportes, incidencias y consistencias de mensajes, sin estar relacionada al proceso de la carga de datos ni a la limpieza de datos que debe realizar la Gerencia de Informática por los archivos que envía las instituciones MIDIS o MINTRA, que fuera materia de alerta por parte de la Gerencia de Riesgos, conforme la evaluación contenida en el Informe Técnico No 001-2021-MSE-OCI/BN del 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 13).



Lo expuesto denota, que el Sr. Amador Meza Marotta, gerente de Informática y Sr. Alfredo Raúl Calle Madrid, gerente de Operaciones no identificaron el nivel de exposición y controles que corresponde a un cambio de modelo de negocio a pesar de tener conocimiento del Informe n.º 027-2020-BN/2100 "Opinión de Riesgos al Modelo de Negocios propuesto para el Pago de Subsidio a Trabajadores Independientes" de 31 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 5).



- Mejora en el reenvío de SMS
- Mejora de Reportes de Pago de Bonos por Banca Celular y
- Mejora en procesos y reportes de ATMs

(...) Especificación Funcional del Cambio solicitado: (redacte desde la perspectiva de negocio)

1. Carga de archivo de abonos por pagos a Banca Celular

1.1 Contabilización automática

Se requiere que las operaciones de abono a los celulares generen automáticamente el cargo a la cuenta corriente del MIDIS y/o MINTRA, con la siguiente regla contable:

Cargo cuenta contable: 2111.01.09.01 por cargo a cuenta corriente de MIDIS y MINTRA

Abono pendiente contable: 2918.07.01.91 BONO COVID-19

Requerimiento: PENDIENTE

Prioridad: ALTA

1.2 Consistencia de procesos

Generación de reportes de consistencias por abonos en banca celular con el total y detalle de rechazos en archivo plano y el motivo de rechazo.

Requerimiento: INCIDENCIA - NUEVO

Prioridad: MEDIA

- b) La Gerencia de Informática ejecutó programas de software que no cumplieron con la normativa del Ciclo de Vida, lo que conllevó a abonar un monto superior al aprobado en el Decreto de Urgencia n.º 098-2020

De la revisión selectiva de la documentación<sup>10</sup> remitida con el Informe N° 00000009-2021-BN/2551 de 26 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 14), se corrobora que el proyecto para pago de Bonos por banca celular no contaba con documentación que sustente el cumplimiento de la Directiva del Ciclo de Vida del Software, tales como, Actas de prueba, certificación y aceptación, entre otros, conforme lo expuesto en el Informe Técnico No 001-2021-MSE-OCI/BN del 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 13), según lo siguiente:

- La Gerencia de Operaciones presentó el Modelo Funcional del Proyecto Pago de Bono a Trabajadores Independientes mediante el informe S/N - 2020-BN/3110 (Apéndice n.º 4); no obstante, dicha gerencia no recibió instrucciones precisas del rol que desempeña por parte de la Gerencia de Informática, solo han cursado correos de coordinación, correos absolviendo dudas respecto a la entrega de la información por las entidades que remiten los padrones de beneficiarios y correos de consultas bajo sustentos de saldos y procesamiento que realizaba la Sección de Arquitectura de Datos y Aplicaciones, lo cual denota una vez más que desde la concepción del proyecto no se definió los roles de las responsabilidades y participación del equipo, tampoco no tienen los documentos referente a las especificaciones de los casos de uso y de los casos de pruebas, como se muestra en los correos electrónicos del 2, 6 y 9 de abril de 2020, presentados por el señor Héctor Zevallos Rojas.
- Del 30 de marzo al 09 de abril de 2020, el Sr. Héctor Zevallos Rojas, Jefe (e) Sección Arquitectura de Datos y Aplicaciones, desarrollo el proyecto de pago de bonos<sup>11</sup> sin contar con los entregables: Especificación de Caso Uso, Documento de Arquitectura de software, especificaciones de casos de prueba, Plan de Pruebas, Resultados de Pruebas, Plan de Implantación, Actas de Certificación, Acta de Reunión o Revisión, Informe de Avance, Actas de aceptación y cierre del proyecto, Formato de Creación/mantenimiento de base de datos, Formato de Control-M, Formato de Administración de Reportes, entre otros, conforme lo señala el Anexo n.º 3 de la Directiva del Ciclo de Vida de Software.
- Solo existían autorizaciones para procesar la información de las pruebas de los programas con la Gerencia de Operaciones como área usuaria, conforme se evidencia en el correo electrónico emitido por el señor Héctor Zevallos Rojas jefe (e) Sección Arquitectura de Datos y Aplicaciones al gerente de Operaciones, señor Alfredo Calle Madrid del 6 de abril 2020 en el cual se solicita la conformidad del despliegue de la nueva transacción sin tarjeta, así como el correo electrónico del 25 de abril de 2020, emitido por el Gerente de Operaciones el cual detalla los acuerdos dados en la reunión del 25 de abril de 2020.
- El referido Jefe (e) Sección Arquitectura de Datos y Aplicaciones mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020, realizó la transferencia de conocimiento al Sr. Jimmy Fiestas Ayala, Subgerente Construcción de Aplicaciones referente al Proceso de "Pago de Bonos COVID por Banca Celular (\*551#)" y posteriormente el 23 de mayo de 2020 adjunta el informe S/N del 20 de mayo de 2020 "Informe del Proyecto Pago de Bono COVID por Banca Celular" en el cual rinde cuentas de la ejecución de los procesos desarrollados y ejecutados. Asimismo, de este informe se evidenció que existen pendientes conforme lo especifica en la sección III. Conclusión y/o Recomendación:

"(...)

4. Se recomienda validar los procesos implementados con el área usuaria a fin de cubrir la documentación necesaria en el Ciclo de Vida de Software.

5. Concluir la contabilización del proceso de Pago en ATM y Agentes Corresponsales.

<sup>10</sup> Anexos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Informe N° 00000009-2021-BN/2551.

<sup>11</sup> Considerando que lideró técnicamente en el año 2014 la implementación de Banca Celular.

(...)

De lo expuesto y de los documentos descritos se verifica que si bien las Gerencias de Operaciones y de Informática realizaron acuerdos conforme se advierte en los citados correos electrónicos; no obstante, la Gerencia de Informática no precisa el rol de los responsables y participantes del proyecto conforme se especifican en el Anexo n.º 3 de la Directiva del Ciclo de Vida de Software, lo cual es necesario para gestionar el proyecto, del mismo modo, se puede observar de los correos del 27 y 28 de abril de 2020, el Sr. Héctor Zevallos Rojas, jefe (e) Sección de Arquitectura de Datos y Aplicaciones fue realizando coordinaciones técnicas como responsable del desarrollo sin contar con los entregables<sup>12</sup>.

Seguidamente, se evidencia que durante la transferencia el proyecto tenía procesos pendientes de desarrollo y documentación faltante, por lo que, la Subgerencia de Construcción de Aplicaciones debía realizar validaciones a fin de cubrir la documentación necesaria conforme especifica el Ciclo de Vida de Software para garantizar la debida ejecución al proceso de carga de las nóminas del pago de bono familiar universal por la modalidad de banca celular

Asimismo, a través del correo electrónico del 01 de mayo de 2020, se aprecia que el señor Jimmy Fiestas Ayala, Subgerente de Construcción de Aplicaciones ya venía coordinando el desarrollo de "Banca Celular –Múltiples Bonos" con la Gerencia de Operaciones, el cual señala: "Estamos haciendo ajustes al abono de banca celular a fin de que soporte múltiples bonos en paralelo: Agregar monto de abono y un indicador de qué tipo de bono es MIDIS/MINTRA (Victor Aguilar)". El referido correo denota que las modificaciones o ajustes del Sistema de Información del proyecto "Pago de Bono Covid por Banca Celular" no cuenta con la solicitud del cambio autorizado por el área usuaria, que en este caso es la Gerencia de Operaciones, por lo cual la Gerencia de Informática no tuvo en cuenta con lo especificado en la Directiva Ciclo de Vida del Software a fin de garantizar la correcta operatividad e integración de las funcionalidades desarrolladas y su respectiva certificación.

En razón a los hechos comentados se denota que el proceso del pago del Bono Familiar Universal bajo la modalidad banca celular se efectuó inobservando la Directiva Ciclo de Vida del Software debido que el proceso de carga de las nóminas se realizó de forma semi-automatizada, es así que el 5 de diciembre de 2020 al realizar el procesamiento de los archivos enviados por RENIEC el 30 de noviembre de 2020, 1,2,3 y 4 de diciembre de 2020 de las nóminas del padrón de beneficiarios del Ministerio de Trabajo Promoción y Empleo correspondientes a las Cartas Ordenes N° 20200505 y 20200513 de 27 y 29 de noviembre de 2020 remitidas a la Gerencia de Operaciones (Apéndice n.º 15), consignaban el importe del bono de S/ 760,00; sin embargo se efectuó el corrimiento en una trama afectando el dato del importe lo que originó que los sistemas interpretaran que el monto del bono sea S/ 9,920.00.

Respecto al proceso que conllevó al abono de montos superiores de S/ 760,00 a beneficiarios del bono familiar universal mediante el Informe n.º 00000012 - 2020-BN/256<sup>13</sup> del 08 de diciembre del 2020 (Apéndice n.º 16) emitido por el Sr. Mario Carbajo Espino, jefe (e) Sección de Sistemas Bancarios se detalla lo siguiente:

#### 1 ANTECEDENTES

(...)

3. Con correo del 15 de mayo del presente, por indicación del Sr. Jimmy Fiestas – Sub Gerente Construcción de Aplicaciones de ese entonces, dicho proceso se recibió de parte de la Sub

<sup>12</sup>Lo comentado se sustenta en el Informe Técnico No 001-2021-MSE-OCI/BN del 13 de agosto de 2021.

<sup>13</sup> En atención a lo solicitado mediante Memorando N° 305-2020-BN/1300 de 9 de diciembre de 2020 por el Órgano de Control Institucional (Apéndice n.º 17).

Gerencia de Arquitectura para continuar con su operatividad. Mi persona y el Sr. Jesús Campos – Jefe Sección Control de Calidad, fuimos los asignados para esa labor (Ver Anexo 1). A su vez en la sección Sistemas Bancarios se continuó trabajando con el Sr. Kenyi Condezo (Locador de Servicios) quien ya había sido asignado por la Sub Gerencia para apoyo en estas labores, que consistían principalmente en:

- Recibir los archivos de RENIEC.
- Transformarlos al formato definido anteriormente con los procedimientos entregados por la Sub Gerencia de Arquitectura y coordinar la carga para su abono en Banca Celular.
- Así como, gestionar el envío de los SMS a los beneficiarios con las claves de activación de sus equipos en Banca Celular del BN.

(...)

## II. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

(...)

2. Este proceso de carga de las nóminas se realiza de forma semi-automatizada, debido a que los archivos que remiten las entidades han contenido casi siempre caracteres especiales o no cumplen un formato específico y eso sugiere una "limpieza" de datos previa lo que puede generar un riesgo; a pesar de que se notificó por correo dicha necesidad. (Ver Anexo 10).
3. Una vez con la nómina cargada, el día 05 de diciembre se realizó el procesamiento de los archivos enviados por RENIEC de los días correspondientes a 30 nov, 01, 02, 03 y 04 dic que consiste en:  
3.1 La ejecución por parte del encargado Sr. Kenyi Condezo (Locador de Servicios) de procedimientos de base de datos definidos con los cuales se configura el importe, el tipo de bono y la categoría.

(...)"

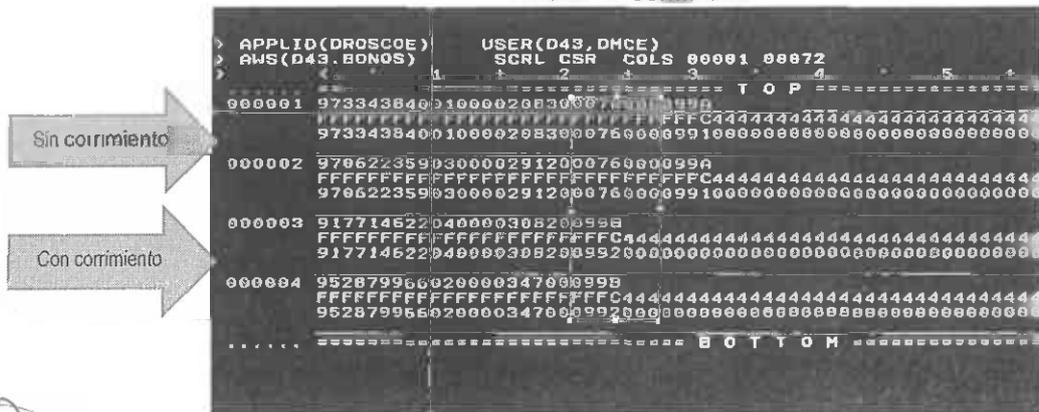
De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes se advierte que el Sr. Kenyi Anthony Condezo Apestegui, locador de servicios<sup>14</sup> fue quien realizó el procesamiento de la carga de datos de los bonos MIDIS y MTPE. el mismo que es corroborado por el citado locador a través del correo electrónico del 10 de marzo de 2021 (10:41 horas) en el cual detalló las actividades que realizó el 04 de diciembre del 2020 (Apéndice n.º 18), siendo una de ellas: "Brindando soporte a Calidad por el pase web BONO migración a producción"; del mismo modo, señaló que el Sr. Mario Carbajo Espino, a las 22.20 horas, le informó que llegó el archivo de RENIEC MTPE\_UNIVERSAL98\_BCEL\_20201204210000.csv y procederá a procesar de las fechas 30 de noviembre y 01, 02, 03 y 04 de diciembre. Asimismo, en otro correo del 10 de marzo de 2021 (13:09 horas) (Apéndice n.º 19), indicó que mediante conversación por Whatsapp el 13 de mayo de 2020 fue asignado por el señor Sr Jimmy Fiestas Ayala, Subgerente Construcción de Aplicaciones, para que participe en el proyecto de pago de bonos Covid por Banca Celular. Considerando lo expuesto, se evidencia que el referido Subgerente Construcción de Aplicaciones asignó labores al referido locador, por lo que, correspondía asumir o disponer la supervisión a fin de que el acotado locador cumpla con las labores asignadas, para lo cual, además, debía contar con un procedimiento operativo documentado, puesto que con ello inobservó lo dispuesto en el anexo n.º 3 de la Directiva de Ciclo de Vida de Software, así como, lo señalado en el numeral 9.5 de la precitada Directiva.

Asimismo, en el precitado Informe se desprende que el acotado Locador de Servicios no ejecutó uno de los procedimientos del desarrollo de los programas de Mainframe del SBCEE62 y SBCEE63, así como, no controló la posición de la longitud de acuerdo a lo definido en la estructura de datos de la tabla DATACOM, y debió realizar el copybook y validar las posiciones de la longitud de acuerdo a los campos definidos, conforme se sustenta en la evaluación técnica de la Ing. Marivel Soto Espinoza señalado en el en el Informe Técnico No 001-2021-MSE-OCI/BN del 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 13) .

<sup>14</sup> Contrato de Locación desde el periodo del 01 de diciembre de 2019 a enero de 2021,

A continuación, se muestra la pantalla de cómo se presenta el corrimiento:

Gráfico N° 4  
Pantalla de Corrimiento



Fuente: Informe Técnico n.° 001—2021-MSE-OCI/BN del 13 de agosto de 2021.

La imagen muestra la estructura de datos de la tabla DATACOM, el cual tenía una determinada longitud, que se encontraba definido por la cantidad de caracteres que correspondía incluir en relación al importe, documento de identidad, categoría, número de celular (conforme se advierte de los campos 00000001 y 00000002), por lo que, al no incluir, por ejemplo, el importe a abonar, los datos de los otros campos corrían ocupando el dato no incluido (conforme se advierte de los campos 00000003 y 00000004). Lo mostrado en la pantalla, se presentó al confiar que los archivos provenientes de lo ejecutado por el locador de servicios estarían íntegro; sin embargo, el importe quedó grabado como valor null, como indica en el Informe n.° 00000012 - 2020-BN/2561 (Apéndice n.° 16) numeral 3.1:

“La ejecución por parte del encargado Sr. Kenyi Condezo (Locador de Servicios) de procedimientos de base de datos definidos con los cuales se configura el importe, el tipo de bono y la categoría.



Es aquí que en este proceso el analista omite involuntariamente la ejecución del primer procedimiento, pero sí ejecutando los dos siguientes; originando que la tabla quede grabada con un dato NULL en el campo importe”.

Cabe Indicar, que el Informe n.º 0000012-2020-BN/2561 (Apéndice n.º 16), en la conclusión 5 señala: "Adicionalmente desde el punto de vista técnico, y en relación al proceso de carga al sistema, debería también validarse con los administradores de Base de datos las razones por que se permitió grabar una cadena de caracteres alfanuméricos en un campo numérico y más aun realizando la conversión a valor hexadecimal que originó el importe de 9,920.00. Podríamos tal vez estar ante un "vicio oculto" del motor de Base de datos, y por ello sugeriría una aclaración técnica al respecto."

Esto fue aclarado por IBM Perú S.A.C mediante documento de respuesta s/n<sup>15</sup>, el Sr. Juan Carlos Zevallos Llanos, Representante Legal de IBM, de 15 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 21), indicó lo siguiente respecto al software Datacom/DB: "Con relación a lo consultado, primero es importante señalar que, el software Datacom/DB, en términos generales, procesa la información de la base de datos, de acuerdo con las definiciones declaradas en el Diccionario de Datos y las provenientes de la capa de aplicación, conforme las ejecuta el operador encargado de cargar esta información. (...) si la definición del diccionario de datos contiene un campo definido como numérico, este campo solo permitirá alojar números."

Cabe precisar, que mediante Hoja informativa N°02-2021-OCI-BN-VPR del 1 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 22), la especialista de sistemas de la comisión de control encargada del servicio relacionado de recopilación de información, señaló: "(...) En ese sentido, el día 26 de febrero de 2021 a las 10am se realizó una prueba con el Sr. Mario Manuel Carbajo Espino, a través de videoconferencia, en la cual se pudo constatar que la base de datos Datacom convertía el valor '099B' en '9920'."

Asimismo, la comisión de control realizó una reunión el 22 de julio de 2021 con los señores Héctor Zevallos Rojas y Fernando Ramón Avellaneda Rojas asignado DBA, a fin de consultar respecto al corrimiento de los datos del importe a causa del valor Null y si existía un vicio oculto en la tabla de la base de datos DATACOM y si podríamos estar ante un vicio oculto conforme lo específica en el numeral 5 de las III. Conclusiones y/o Recomendaciones del Informe n.º 0000012-2020-BN/2561 (Apéndice n.º 16) emitido por el Sr. Mario Carbajo Espino, jefe (e) Sección de Sistemas Bancarios; asimismo, se les presentó la figura que muestra dicho informe en el numeral 3.5. Al respecto, los responsables de la creación de las tablas en el DATACOM dan la siguiente respuesta a la pregunta 16 del cuestionario:

"(...) el diseño de la tabla es lo que se define en el copy y es mandatorio, siempre y cuando respete los bytes de longitud definido en el DATACOM más no se puede decir que respete un campo null, porque no es una base de datos relacional, en cambio en otros motores de base de datos como Oracle y SQL Server si puede ponerse esa restricción de valor null o no, así como otras restricciones en el campo de estas bases de datos, pero en el DATACOM no se puede hacer eso, es un lenguaje nativo que no se puede poner una restricción en el campo de la tablas que valide el valor null y no lo grabe, eso debe realizarse en el programa de entrada.

El DATACOM va a recibir los datos tal cual lo ha interpretado el programa en el copy, no hay manera de identificar en la base de datos eso que mencionan que si viene un código 1B o null la base de datos DATACOM lo va a interpretar, por eso es importante que se valide en los datos de entrada y es lo que paso al venir de los datos de entrada vacío el importe y se desplazó el último dato hacia a la izquierda el valor 099B, lo cual también se generó porque el programa fue que lo permitió dentro de su copy, es así que la base de datos convierte el código binario EBCDIC, que representa caracteres alfanuméricos, controles y signos de puntuación, similar al código ASCII de Windows. Revisando la pantalla, las dos primeras líneas de cada registro son los valores hexadecimales y la tercera línea es lo que interpreto la base datos. Se puede

<sup>15</sup> En virtud a lo solicitado por el Órgano de Control Institucional a través de la Carta N° 35-2021-BN/1300 (Apéndice n.º 20)

visualizar que hay un problema en la posición de los datos al correrse a la izquierda, caso que convirtió el 0+F=0, 9+F=9, B+C=2 y 0+4=0, resultando 9920. No hay vicio oculto de la base de datos, esto debió ser controlado por el programa. El valor 99B en la posición 22 debió estar en la posición 29."

Del mismo modo, en el correo electrónico de 12 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 23) el Sr. Kenyi Condezo Apestegui indicó que llevó a cabo las siguientes actividades para el procesamiento del padrón de beneficiarios remitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de los archivos remitidos por RENIEC, precisando que la actividad señalada en el punto 3.2 de la siguiente tabla no se llegó a ejecutar. Asimismo, añadió que "el Control M<sup>16</sup> no estuvo configurado", para la ejecución de tales actividades, de lo cual se desprende que las llevó a cabo de forma manual, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2  
Actividades que realizó el locador de servicios para el procesamiento del padrón de beneficiarios del Segundo Bono Familiar Universal

Nº	Actividad	Tipo de ejecución	Descripción
1	Limpieza de datos	Manual	A través de la función Buscar y Reemplazar del Excel, corrige las tildes y Ñ del archivo del padrón de 30/11/2021 del MINTRA en formato Excel
2	Conversión de archivo	Manual	Convertir el archivo manual a Excel
3	Transformación de datos <sup>17</sup>		
3.1	Llenar con ceros a la izquierda del campo DNI hasta completar 8 caracteres dado que el padrón de beneficiarios el campo DNI era numérico y se necesitaba que fuera en campo carácter	Manual	A través del programa de software: update BNBONOF37_MINTRA_NOMBRES_PRC set f37_dni = LPAD(f37_dni,8,0); update BNBONOF38_MINTRA_IMPORTE_PRC set f38_dni = LPAD(f38_dni,8,0);
3.2	Asignar el valor de '760' al campo "importe" del padrón de beneficiarios. <sup>18</sup>	Manual	Ejecución de procedimiento almacenado <sup>19</sup> USP_SET_IMPORTE
3.3	Asignar el código de la entidad '99' del MINTRA al campo "código" del padrón de beneficiarios.	Manual	Ejecución del procedimiento almacenado USP_SET_CODENTIDAD
3.4	Asignar la categoría al campo "categoría" del padrón de beneficiarios.	Manual	Ejecución del procedimiento almacenado USP_SET_CATEGORIA
3.5	Realizar el cruce del padrón de beneficiarios con los archivos de RENIEC	Manual	Ejecución del programa de software: "prg_mintra_prc-sh"

Fuente: Correo electrónico de 12 de mayo de 2021 y 21 de abril de 2021, de Kenyi Anthony Condezo Apestegui, locador de Sección Sistemas Bancarios (Apéndice n.º 23). Informe Técnico n.º 00000012-2020-BN/2561, de 8 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 16).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, conforme a lo expuesto por el citado locador de servicios de la Sección Sistemas Bancarios, se denota que las actividades desarrolladas en la tabla precedente fue realizada conforme a su criterio de desarrollo, lo cual debió ser trasladado en un manual de operaciones conforme lo especifica la Directiva de Ciclo de Vida de Software en el numeral 8.3.2 y Anexo n.º 3 "Entregables por tipo de Exigencia", el cual no fue supervisado por la Subgerencia de Construcción de Aplicaciones, siendo responsable del proceso de desarrollo de software a fin

<sup>16</sup> Control M es una solución que automatiza cargas de trabajo, "simplifica la aplicación y la orquestación del flujo de trabajo de las aplicaciones en las instalaciones(...) De esta manera es fácil crear, definir, programar, gestionar y monitorear los flujos de trabajo de producción(...)". Fuente: <https://www.bmcsoftware.es/it-solutions/control-m.html>, <https://www.gb-advisors.com/es/gestion-de-operaciones-de-ti/bmc-control-m-de-automatización/>

<sup>17</sup> Las actividades de transformación de datos se realizaron utilizando programas basados en sentencias PL/SQL, el cual es un lenguaje de procesamiento de propiedad de la empresa Oracle que consiste en transacciones portátiles y de alto rendimiento. <https://docs.oracle.com/database/121/LNPLS/overview.htm#LNPLS001>.

<sup>18</sup> Esta actividad no se llevó a cabo.

<sup>19</sup> Procedimiento almacenado son programas en lenguaje PL/SQL. [https://docs.oracle.com/cd/B19306\\_01/B14251\\_01/adfns\\_packages.htm](https://docs.oracle.com/cd/B19306_01/B14251_01/adfns_packages.htm)

que posteriormente brinde el entrenamiento al personal de la Sección Operaciones y Soporte de la Infraestructura Tecnológica (Subgerencia de Producción) conforme el numeral 8.3.2 de la Directiva del Ciclo de Vida de Software, generando que se grabe en dicha columna un dato 'NULL'<sup>20</sup> que generó un corrimiento de los datos grabados, afectándose el valor de importe, procediéndose a abonar a 4,273 beneficiarios del Bono Universal complementario la suma de S/ 9 920,00 en vez de S/ 760,00, de los cuales, 284 beneficiarios, retiraron montos excedentes al segundo monto antes mencionado, conforme se detallan en el Apéndice n.º 24.

También, se advierte que el Sr. Kenyi Condezo Apestegui el día del procesamiento del 04 de diciembre de 2020 prescindió generar el procedimiento del importe, situación que ocurre por que no estuvo activo la herramienta Control M, tampoco contaba con un documento que le permita seguir las instrucciones, lo cual debió estar documentado en un Manual de Operaciones y Plan de Implantación del Sistema de Pago de Bono por Banca Celular, conforme especifica la Directiva Ciclo de Vida de software en el Anexo n.º 3. Además, cuando el Sr. Mario Carbajo Espino, Jefe ( e) de la Sección Sistemas Bancario en mayo de 2020 asume el proyecto "Pago de Bonos por Banca Celular", no actualizo en su totalidad los documentos la "Guía de despliegue" y la "Guía de ejecución de Shell Scripts" que formarían parte del Manual de Operación.

Es de mencionar que de los hechos expuestos, se desprende que el incidente de guardar un monto mayor a S/ 760.00 fue porque el señor Kenyi Condezo Apestegui, Locador de la Sección de Sistemas Bancarios, realizó trabajos manuales de limpieza de datos que no fue autorizado por el área usuaria, a pesar que el señor Juan Enrique Berrospi Carbajal, mediante correo del 29 de marzo de 2021 adjunto correos de fecha 17 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 25) acerca de la coordinación realizada con las entidades MIDIS y MINTRA, solicitando la mejora en las nóminas respecto a los caracteres extraños, donde señala: *(...) Agradeceré las coordinaciones pertinentes en su institución con la finalidad que estas vengan (NOMINAS) con datos "limpios", que permita que el proceso fluya de manera natural, en caso contrario estas serán rechazadas*, el cual fue de conocimiento al Sr. Mario Carbajo Espino, jefe (e) Sección Sistemas Bancarios y al citado locador de servicios.

En ese mismo orden de ideas, mediante memorando n.º 323 – 2020-BN/1300 la Gerencia del Órgano de Control Institucional (Apéndice n.º 26) solicito a la Gerencia de Informática, precise algunas preguntas relacionadas a la evaluación del Informe n.º 00000012 - 2020-BN/2561<sup>21</sup> (Apéndice n.º 16) del 08 de diciembre del 2020 emitido por el Sr. Mario Carbajo Espino, jefe (e) Sección de Sistemas Bancarios, respecto a la incidencia ocurrido el 5 de diciembre de 2020, siendo atendido con el memorando No 00000001-2021-BN/2561, del 13 de enero de 2021 (Apéndice n.º 27), emitido por el jefe (e) Sección de Sistemas Bancarios, Sr. Mario Manuel Carbajo Espino y el Subgerente (e) Construcción y Aplicaciones Sr. Pedro Encalada Huertas quien adjunto documentos que forman parte de su respuesta las cuales se detalla a continuación:

<sup>20</sup> [https://docs.oracle.com/cd/B19306\\_01/server.102/b14200/sql\\_elements005.htm](https://docs.oracle.com/cd/B19306_01/server.102/b14200/sql_elements005.htm). NULL: Indica que el valor de una columna de una tabla de base de datos tiene el valor nulo.

<sup>21</sup> En virtud a lo solicitado por la Gerencia del Órgano de Control Institucional a través del Memorando 305-2020-BN/1300 el 9 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 17)

Cuadro n.º 3

Detalle y análisis de las respuestas emitidas por la Sección Sistemas Bancarios de la Subgerencia de Construcción de Aplicaciones de la Gerencia de Informática respecto al Informe n.º 00000012 - 2020-BN/2561

Memorando No 00000001-2021-BN/2561 (Apéndice n.º 27)	Evaluación contenida en el Informe Técnico N° 001-2021-BN-OCI (Apéndice n.º 13)
<p>En relación a la pregunta 8 en el cual se solicita que indique los privilegios de acceso al ambiente de carga de las nóminas que poseen los señores Mario Carbajo Espino y Kenyi Condezo, incluyendo aquellos que les permite ejecutar los procedimientos USP_SET_IMPORTE, USP_SETCODENTIDAD y USP_SET_CATEGORIA, responde: "La conexión a la Base de Datos se realiza a través del usuario <b>bn_bono</b>. Este usuario tiene acceso de lectura, escritura y ejecución, con el cual se puede ejecutar procedimientos almacenados y hacer consultas a las tablas del esquema."</p> <p>Así también precisa que: "El valor PCODENTIDAD='099' corresponde al código de tipo de abono asignado, en donde 099 es igual al "BONO BFU MINTRA. El valor PCATEGORIA='B' corresponde al orden de las nóminas que no envían, este valor también se asigna". "Estructura de salida procedimientos Shell que sirve de input para los procesos de mainframe: SBCEE62 y SBCEE63".</p> <p>Respecto a la ejecución del Shell que realiza la totalización de importes y contabilización del número de registros a cargar, señaló que: "Este procedimiento no fue parte de lo que entregó la Sub Gerencia de Arquitectura; se añadió con el fin de tener un punto de control adicional previo a los procesos de carga. En el día en que se produjo el incidente aún no se tenía concluido dicho procedimiento que permitía tener un cuadro previo que debía coincidir con lo que el reporte generado como resultado del proceso se alojaban en las carpetas correspondientes. (énfasis agregado). Asimismo, cabe mencionar que debido a que eran procesos eventuales, la ejecución de los mismos la realizábamos en forma conjunta con personal de la Sub Gerencia de Producción a altas horas de la noche, cuando el personal estaba muy cansado luego de la jornada diaria normal de trabajo"</p> <p>En la pregunta 14 referido a si los propietarios de la información valido los referidos archivos con las descripciones de los campos SBCEE62 Y SBCEE63, responde: "El propietario de la información no ha efectuado ninguna validación en los procesos de carga al sistema.</p> <p>Estos procesos se ejecutan en el computador central con los siguientes detalles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Computador IBM Mainframe</li> <li>• Ambiente de Producción</li> <li>• Bases de datos DATACOM</li> <li>• Versión 12"</li> </ul> <p>En relación a si cuenta con registros de auditoria de la ejecución de los procedimientos USP_SETCODENTIDAD y USP_SET_CATEGORIA y que no ejecutó el procedimiento USP_SET_IMPORTE, respondió: "Debido a que como se ha mencionado estos procedimientos fueron ejecutados en ambiente Desarrollo, no se tienen logs que muestre lo indicado. Del mismo modo, si cuenta con registros de auditoría que evidencie la ejecución de los programas de carga al mainframe SBCEE62 Y SBCEE63, respondió: "Se ha</p>	<p>Conforme a las respuestas vertidas por el Sr. Mario Manuel Carbajo Espino, Jefe (e) Sección Sistemas Bancarios denota que realizaba el mismo procedimiento de pago para el bono familiar universal que realizó inicialmente el equipo de la Subgerencia de Arquitectura; sin embargo, refiere que la ejecución de los shells (programas prg_midis_prc.sh y prg_mintra_prc.sh) no formó parte de los procedimientos de la Subgerencia de Arquitectura, sino fue creada por la Sección de Sistemas Bancarios a fin de tener un punto de control adicional previo a los procesos de carga; además señala que los procesos de carga (SBCEE62 y SBCEE63) no era validado por el propietario de la información porque era ejecutado en el mainframe; y posterior a los procesos ejecutados el área usuaria tenía acceso a los reportes o archivos de datos que dejaban en un FTP para su revisión.</p> <p>Al respecto, se evidencia que los programas de carga del mainframe no contemplo validaciones de la estructura de datos que provenía de los procedimientos shells lo cual ocasionó el corrimiento de datos del importe vació al momento de grabar en la tabla de la base de datos del mainframe.</p>



<b>Memorando No 00000001-2021-BN/2561 (Apéndice n.º 27)</b>	<b>Evaluación contenida en el Informe Técnico N° 001-2021-BN-OCI (Apéndice n.º 13)</b>
<i>derivado la consulta la Sub Gerencia de Producción para tener el procedimiento de parte de ellos.</i>	

Fuente: Informe Técnico No 001-2021-MSE-OCI/BN del 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el señor Mario Carbajo Espino, jefe (e) Sección Sistemas Bancarios realizó procedimientos de carga de información sin tener el requerimiento de parte del área usuaria o la autorización para desarrollar esos programas de control, justificando que el área usuaria no participó en el proceso de la carga de datos porque no podía validar lo que la RENIEC dejaba en las carpetas.

Asimismo, el Manual de Operaciones no acredita que incluya los procedimientos para el procesamiento de los archivos remitidos, que sirva de guía como especifica la Directiva de Ciclo de Vida de Software en el Anexo n.º 3, procedimientos que, además, debieron estar incluidos en la Circular "Pago de Subsidios Económicos (bonos) Otorgados por el Gobierno en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria Producto del Covid-19", BN-CIR-3100-404-01 REV.0 del 08.06.2020, habiéndose considerado posteriormente, algunos de ellos, en la revisión 1 del 03 de marzo de 2021, consignándose en el numeral 6.1.2 los procedimientos que debe realizar la Gerencia de Informática, entre los cuales refiere que realice la carga del archivo que remite la RENIEC previamente validados y que procederá a registrarlos en las bases de datos del Sistema de Pago Banca Celular mediante procesos definidos y que se verificará los datos de entrada y salida, asegurando la integridad de datos.

Por tal motivo, a efectos de corroborar si el señor Pedro Encalada Huertas, Ex Subgerente de Construcción y Aplicaciones, así como el señor Mario Carbajo Espino, Jefe (e) Sección Sistemas Bancarios, cautelaron la aplicación de la Norma de Ciclo de Vida de Software para el análisis, diseño, pruebas y solicitudes del despliegue de software de limpieza y transformación de datos del padrón de beneficiarios del Bono Familiar Universal, remitido por el MTPE para su pago a través de la modalidad Banca Celular, se solicitó información a través de los memorandos 142 y 143 2021-BN/1300 de 27 de abril de 2021 (Apéndice n.º 28).

Al respecto, mediante correo electrónico de 30 abril de 2021, el señor Pedro José Encalada Huertas, ex Subgerente (encargado) de Construcción de Aplicaciones (Apéndice n.º 29), señaló que, si cauteló la aplicación de la norma del ciclo de vida de Software, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4

Detalle y análisis de las respuestas emitidas por el Subgerente de Construcción de Aplicaciones de la Gerencia de Informática en relación a la aplicación del ciclo de vida de software

Respuesta Pedro Encalada Huertas	Evaluación contenida en el Informe Técnico N° 001-2021-BN-OCI
<i>si se cautelo la aplicación de la norma del ciclo de vida de Software, la misma que se evidencia en el registro de la herramienta asociada a dicha metodología, el "Clear Quest", en la que figura dos procesos Certificados, uno con el Tramite Nro. 2020-T0477 y Mantenimiento asociado Nro. 2020-M0366; con la denominación "Mejoras en el Proceso de Afiliación de Beneficiarios de los Bonos a Banca Celular (RENIEC)". Se adjunta correo con el contenido de la documentación respectiva (2020-M0366 Mejoras en el proceso de Afiliación de Beneficiarios de los Bonos a Banca Celular (RENIEC)), y el segundo con el Trámite Nro. 2020-T0525 y Mantenimiento asociado Nro. 2020-M0468; con la denominación "AUTOMATIZACION DEL PROCESO DEL BONO MIDIS/MINTRA - RENIEC". Se adjunta correo con el contenido de la documentación respectiva Documentos</i>	El correo a que se refiere del pase a producción, en el cual el Sr. Rodolfo Jorge Rojas Zevallos, da dicha conformidad data del 29.11.2020 pero corresponde al reporte "Proceso Afiliación a Banca Celular MIDIS" y no es un reporte de carga y validación del MTPE. La coordinación solicitando la validación del referido reporte, así como y de los archivos de saldos / movimientos y totales es el Sr. Diego Anick Marcelo Chavez de la Sección Control de Calidad, quien al tener la respuesta del Sr. Rodolfo Jorge Rojas Zevallos, remite el mismo día otro correo al Sr. Edwin Perez Ruas indicando lo siguiente: "Buenas noches estimado Edwin, por favor incluir este correo en el ClearQuest como conformidad por parte de Rodolfo, por la premura estaremos pasándolo con esto pero el día de

M2020-0468 AUTOMATIZACION DEL PROCESO DEL BONO MIDISMINTRA RENIEC.

Son los procesos de certificación, los que validan que los procesos efectuados (análisis, diseño, programación, pruebas y documentación); por el equipo de desarrolladores asignados estén correctos y garanticen el cumplimiento de los cambios que amerita este pase, y sobre dichos resultados el área usuaria debe otorgar la conformidad del mismo, para que se proceda con la puesta en producción. Se adjunta correo (RE Pase a producción de mejoras en pago de bonos del BFU), en el cual el Sr. Rodolfo Jorge Rojas Zevallos, da dicha conformidad.

mañana se regularizaran las actas y se actualizará la documentación en el trámite".

En relación a los entregables del mantenimiento 2020-M0366 bajo el tema "Mejoras en el proceso de Afiliación de Beneficiarios de los Bonos a Banca Celular (RENIEC)" si bien figura el acta de conformidad con las firmas de los usuarios, pero no consta el acta de conformidad relacionado al mantenimiento 2020-M0468 "AUTOMATIZACION DEL PROCESO DEL BONO MIDIS/MINTRA - RENIEC".

El ex Subgerente (encargado) de Construcción de Aplicaciones no cauteló que el pase a producción del 4 de diciembre de 2020 haya incluido el requerimiento de desarrollo de producto software aplicado a la transformación de datos del padrón de beneficiarios del MTPE para la carga del pago de bono, requerimiento que debía estar suscrito por la Gerencia de Operaciones, así como las actas de aceptación que garanticen la conformidad de la referida Gerencia como área usuaria.

el correo emitido por el Sr. Diego Anick Marcelo Chavez de la Sección Control de Calidad del 29.11.2020 fue remitido en copia al Sr. Jesús German Campos Ferreyra, Ex Jefe Sección Control Calidad, de quien no se evidencia las coordinaciones respecto a asegurar el plan de pruebas y acta de certificación, así como el despliegue del producto software que forman para de los entregables requeridos antes de realizar el pase a producción conforme especifica la Directiva del Ciclo de Vida de Software.

Fuente: Informe Técnico No 001-2021-MSE-OCI/BN del 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 13)  
Elaborado por: Comisión de Control

Con memorando n.º 00000008 - 2021-BN/2561 de 10 de junio de 2021 (Apéndice n.º 30), el señor Mario Carbajo Espino, jefe (e) de la Sección de Sistemas Bancarios manifestó "(...) Por necesidades funcionales que las áreas operativas han ido manifestando, conforme se iban presentando en los subsiguientes procesos de pagos de bonos, en diferentes reuniones con informática se han ido planteando mejoras al proceso las cuales en el caso del pago del Bono Familiar Universal previamente se desarrollaron, validaron con las áreas usuarias y puestas en producción tal como se indica en los mantenimientos (Registros en Clear Quest):

- 2020-MO468 (Automatización del Proceso del BONO MIDIS/MINTRA - RENIEC) cuya fecha de certificación fue el 3 de diciembre de 2020 y en donde se incluían los componentes de software del entorno distribuido que complementaban a las modificaciones realizadas en el entorno mainframe (...).
- 2020-MO366 (Mejoras en el proceso de Afiliación de Beneficiarios de los Bonos a Banca Celular (RENIEC) cuya fecha de certificación fue el 29 de diciembre de 2020 y en donde se incluían los componentes de software del entorno mainframe (...). En relación a ello, la referida Sección afirmó que, si se cumplieron con los procedimientos establecidos e indicados en la norma del Ciclo de Vida de Desarrollo de Software en atención a los requerimientos solicitados, adjuntando la siguiente documentación:

Cuadro n.º 5

Detalle y análisis de las respuestas emitidas por la Sección Sistemas Bancarios de la Subgerencia de Construcción de Aplicaciones de la Gerencia de Informática en relación a la aplicación del ciclo de vida de software

Documentación remitida	Comentario
Ficha de Solicitud de Cambio de 26.11.2020 remitido por Juana Saavedra Moreno del Area Sistemas Bancarios, tipo de cambio software y cuya definición es "Automatización de proceso de BONOS para pagos por Banca Celular y Ventanilla, a través de procesos SHELL, JCL y Control M". Sin embargo, dicha solicitud no presenta firma alguna.	De la documentación presentada, se evidencia que no hay participación del área usuaria y otros roles, siendo que en algunos casos no contiene la información completa como lo establece el anexo 3 "Entregables por tipo de exigencia" de la Directiva del Ciclo de Vida de Software para un mantenimiento de sistemas información (normal) le falta los siguientes entregables: Especificaciones de casos de uso, Especificaciones de casos de prueba, Resultado de las pruebas y Acta de Aceptación y Cierre del Proyecto,
"Guía de Ejecución de Shell Scripts"; sin embargo, no se encuentra documentado los shells (programas) que forman parte del procedimiento para la ejecución del bono S/760, referido a: <ul style="list-style-type: none"> <li>3.2.1 prg_midis_prc.sh</li> <li>3.2.2 prg_mintra_prc.sh</li> </ul>	
Acta de Conformidad de bono del proyecto o mantenimiento 2020-M0468 de 25.11.2020; se observa que solo tiene la firma en relación al proceso automático del Sr. Juan Saavedra Moreno, de la Gerencia Informática y no del área Usuari ni de la Sección Control de Calidad.	Respecto al acta de conformidad "AUTOMATIZACION DEL PROCESO DE BONO MIDIS/MINTRA - RENIEC" del 25.11.2020 solo tiene la aprobación del Gerente de Informática.
Archivo "Formulario-ControlM_BONO.xls", cuyo contenido son de 2 registros Shell: <ul style="list-style-type: none"> <li>prg_mintra_prc.sh, especifica el proceso "TRANSFER DE ARCHIVOS MINTRA DESDE UN SERVIDOR EXTERNO", cuya hora de ejecución es 9:00 am - 07:00 p.m. - 11:00 pm</li> <li>prg_midis_prc.sh, también especifica el proceso "TRANSFER DE ARCHIVOS MINTRA DESDE UN SERVIDOR EXTERNO", pero no fija la hora.</li> </ul>	De la referida acta se evidencia que no hubo participación de la Sección de Control de Calidad en las pruebas de la automatización de carga de datos, lo cual también se evidencia de la revisión de los entregables presentados como parte de la documentación de cambio 2020-M0468, a pesar de ser responsable del proceso de certificación, en el cual se contempla las actividades de planificación de las pruebas conforme especifica la Directiva Ciclo de Vida de Software. Asimismo, era responsable de desplegar todos los programas, componentes, base de datos, etc. en el ambiente de certificación, por lo cual debió advertir que los procedimientos Shell desarrollados deberían estar configurados en el Control M a fin que no sean ejecutados manualmente.
Fomulario SSI-FIC-0017, especifica la creación de la Base de Datos en Oracle 12c para el Sistema de Bono Extraordinario, pero no especifica la fecha y no tiene la firma de la Subgerencia de Producción según requiere el formulario, solo están las firmas y sello del Propietario de la Aplicación (figura Cristian Ventocilla Aguado, jefe encargado de la Sección Canales), Administrador de la Aplicación (figura Mario Manuel Carbajo Espinoza, jefe encargado de la Sección de Sistemas Bancarios) y Sección de Calidad de Soluciones (Katerine G. Poma Rey, Profesional I Sección de Control de Calidad) y no cuenta con la validación y aprobación del diseño de la Base de Datos propuesta con el Administrador de la Base de Datos de la Subgerencia de Producción. Tampoco refiere a la documentación del Diccionario de Datos del Datacom del Mainframe.	
Guía de Despliegue Bono – Sistema de Bono Extraordinario, versión 02 de 26.11.2020, en cuyo pie de página especifica que fue elaborado por Kenyi Condezo, revisado por Mario Manuel Carbajo Espino y aprobado por Pedro José Encalada Huertas, pero carecen de firmas.	
Plan de Implantación "BONO –SISTEMA DE BONOS EXTRAORDINARIOS", versión 2 del 26.11.2020, muestra los siguientes procedimientos de despliegue: <p>1.1.1 Actividad: EJECUTAR SCRIPT ORACLE 12C 1.1.2 Actividad: ORACLE CONSOLA EXPLORADOR 1.1.3 Actividad: CONTROL M 1.1.4 Actividad: LIMPIAR TABLA DE CLAVES</p>	
El documento en pie de página especifica que fue elaborado por Kenyi Condezo, revisado por Mario Carbajo y aprobado por Pedro Encalada, pero carecen de firmas por parte de los responsables según lo indicado en la Directiva de Ciclo de Vida de Software, anexo n.º 03.	
Formato de Revisión Conjunta, Rev-1-0001 de 03.12.2020, especifica la revisión de solicitud de cambio, cuyos participantes fueron: Mario Carbajo y Kenyi Condezo por la Sección Sistemas Bancarios y Gina Poma Rey de la Sección Control de Calidad, pero el documento solo esta sellado y firmado por el Sr. Mario Carbajo.	
Informe de Resultados de Pruebas Funcionales: Figuran como Analista de Desarrollo Mario Carbajo de la Sección Sistemas Bancarios y Kenyi Condezo Sección Sistemas Bancarios (Locador de Servicio) y Gina Poma Rey como Analista de Calidad de la Sección Control de Calidad, el documento como informe de resultado del 1er ciclo de pruebas tiene fecha de inicio y fin 03.12.2020. Se encuentra con sello y firma del Sr. Mario Carbajo, jefe (e) Sección Sistemas Bancarios; sin embargo, no existe la participación del área usuaria	

Fuente: Informe Técnico No 001-2021-MSE-OCI/BN del 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 13)

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto a lo comentado en los cuadros 3 y 4, se evidencia que no hay participación del área usuaria y en algunos casos no contiene la información completa como se especificó en cada documento

y de acuerdo al ciclo de vida de software para un mantenimiento de sistemas información le falta los siguientes entregables:

- Especificaciones de casos de uso
- Especificaciones de casos de prueba
- Resultado de las pruebas
- Acta de Aceptación y Cierre del Proyecto.

Igualmente, se evidencia que algunos de los entregables fueron elaborados sin cumplir el rol de responsable o participante como señala la Directiva de Ciclo de Vida del Software correspondiente al mantenimiento de sistemas de información, lo que ocasionó que no se cuente con documentación técnica que permita seguir las instrucciones en el desarrollo de software, por lo cual debió incluirse como documentos obligatorios conforme lo establecido en el anexo de la Directiva Ciclo de Vida.

Lo expuesto denota, que respecto a las actividades realizadas por parte del Jefe de Sección de Sistemas Bancarios, señor Mario Carbajo Espino y por los Subgerente de Construcción de Aplicaciones, señor Jimmy Fiestas Ayala y Pedro Encalada Huertas, Sub gerente de Arquitectura TIC Sr. Francisco Viterbo Montenegro Arauco y Jefes de las Secciones Arquitectura de Datos y Aplicaciones, Sr. Héctor Zevallos Rojas y Jefe de la Sección Calidad Sr. Jesús Campos Ferreyra y los Gerentes Amador Ernesto Meza Marotta y Guillermo Antonio Ramirez Sologuren de la Gerencia de Informática, relativas a la ejecución de programas de software para la transformación de la información contenida en los padrones de beneficiarios, así como para realizar el cruce de los padrones de beneficiarios con los archivos remitidos por el RENIEC, a pesar que tales actividades implicaban el desarrollo de software y pruebas del sistema<sup>22</sup> a fin de realizar la carga del padrón de beneficiarios a la base de datos Datacom/DB del mainframe del Banco de la Nación, no se evidencia que estas actividades se hayan desarrollado en el contexto de la Directiva de Ciclo de Vida de Software, lo cual conllevó a que se presenten inconsistencias en el procesamiento de la información realizando abonos por el importe de S/ 9 920.00 a 284 beneficiarios, cuando debieron depositarse solo la suma de S/ 760.00, quienes retiraron montos excedentes al segundo monto antes mencionado, generando un perjuicio para el Banco de S/ 579 180.00<sup>23</sup>.

Al respecto, los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la normativa siguiente:

1. Circular "Gestión de los Riesgos de los Proyectos del Plan Operativo y Proyectos Internos", BN-CIR-2100-145-02 aprobada 10 de octubre de 2011: (Apéndice n.º 34)

(...)

### 3. ALCANCE

*Los lineamientos metodológicos establecidos en la presente circular, deberán ser aplicados por las unidades orgánicas responsables de los proyectos inmersos en el Plan Operativo del Banco y los proyectos internos.*

*Las diversas unidades orgánicas podrán aplicar las disposiciones de la presente circular, en sus diversos proyectos internos.*

(...)

### DISPOSICIONES GENERALES

*5.1. Las disposiciones establecidas en la presente circular permitirán gestionar los riesgos que puedan tener un impacto negativo en el logro de la implementación eficiente y eficaz de un proyecto.*

<sup>22</sup> Entiéndase como software al código fuente y programas que se desarrollaron para realizar la labor de limpieza, transformación y carga de datos al mainframe, y sistema, a la combinación de elementos (programas, base de datos y hardware organizados que interactúan para lograr la carga de datos al computador mainframe.

<sup>23</sup> En relación a las acciones adoptadas por el Banco a fin de realizar el recupero del monto retirado en exceso por los beneficiarios del Bono Universal Complementario, el señor Rodolfo Jorge Rojas Zevallos, Técnico de la Sección Canales Virtuales de la Gerencia de Operaciones, mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2021 (11:54 a.m.), informó que de los S/ 717 540,00 depositados en exceso se habla recuperado la suma de S/ 138 360,00, a dicha fecha, quedando pendiente de recuperar la suma de S/ 579 180,00

(...)

5.4. El Líder del Proyecto, es responsable de realizar la gestión de los riesgos durante el ciclo de vida del proyecto, para lo cual aplicará las diversas fases de la metodología referida.

(...)

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

a. El líder del proyecto identificará los riesgos asociados al proyecto, así como sus causas y controles existentes.

(...)

d. La identificación de riesgos es un proceso continuo que será aplicado durante todo el ciclo de vida del proyecto. El personal que forma parte del equipo del proyecto tiene la responsabilidad de identificar riesgos, los mismos que serán canalizados al Líder del Proyecto.

e. La identificación de riesgos se realizará obligatoriamente en cada proceso de la dirección de los proyectos (elaboración, ejecución, seguimiento y control y cierre).

f. Los riesgos identificados serán detallados en el Formato N° 1 "IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS" (Ver Anexo 01).

(...)

### 6.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS

a. Se mide la amplitud con que la potencial ocurrencia de los riesgos identificados impacta en el objetivo y en el cumplimiento del proyecto; desde la perspectiva de frecuencia y el impacto. El líder del proyecto deberá evaluar cada riesgo identificado. (Ver Anexo 02 - niveles de calificación para la evaluación de Riesgos).

b. Si el Nivel de Riesgo es superior al nivel de riesgo aceptado (mayor a 6 ó 24%), se deberá definir el tratamiento y plan de acción para reducir el riesgo a los niveles permisibles. Caso contrario, el riesgo se acepta y no requiere plan de acción.

(...)

### 6.3 TRATAMIENTO DE RIESGOS

El líder del proyecto deberá definir el tratamiento de los riesgos identificados, lo cual involucra la definición de posibles respuestas a implementarse. (...)

### 6.4 CONTROL DEL RIESGO

a. El Líder del proyecto, definirá en coordinación con las áreas involucradas, Planes de Acción orientados a implementar el tratamiento que fueron definidos para los riesgos del proyecto.

b. El Líder del proyecto asumirá el rol de coordinador de los Planes de Acción establecidos, siendo responsable de la implementación y seguimiento de los mismos, en coordinación con la / las unidades orgánicas corresponsables.

(...)

2. Circular "Gestión de Riesgos de Nuevos Productos o Cambios Importantes en el ambiente de Negocios, Operativo o Informático del Banco", BN-CIR-2100-216-05, del 18 de setiembre de 2017, Rev 2 del 8 de agosto de 2019. (Apéndice n.º 35)

(...)

## 5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

(...)

b. **CAMBIO.**- Son modificaciones efectuadas en el ambiente de negocio del Banco e implementadas en su operatividad y soporte informático.

c. **CAMBIOS IMPORTANTES.**- Son modificaciones efectuadas en el ambiente de negocio del Banco e implementadas en su operatividad y soporte informático, que han obtenido la calificación IMPORTANTE, luego de haber aplicado el Formato de Calificación de la Implementación de Cambios en el Banco de la Nación (Ver Anexo 01).

(...)

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### ETAPA DE PLANIFICACIÓN DE UNA INICIATIVA DE NEGOCIO O PROYECTO

6.1. Las Gerencias del Banco, previo a la implementación de una iniciativa de negocio, deben desarrollar, por cada una de éstas, el Formato de Calificación de Nuevo Producto y/o Cambios en el Banco de la Nación<sup>3</sup>, y remitir dicho Formato a la Gerencia de Riesgos.

6.2. Cada Gerencia Responsable, en la etapa de Formulación de iniciativas de Proyectos se encargará de definir si su propuesta de proyecto, es un Nuevo Producto y/o Cambio Importante para el Banco; para lo cual debe desarrollar por cada una de éstas, el Formato de Calificación de Nuevo Producto y/o Cambios en el Banco de la Nación<sup>4</sup>. y remitir dicho Formato a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo.

### ETAPA DE EJECUCIÓN, MONITOREO Y CONTROL DEL PROYECTO O INICIATIVA DE NEGOCIO

6.4. La Gerencia Responsable (GR) del proyecto o de la iniciativa de negocio calificado como NP y/o CI, en forma coordinada con la Gerencia de Informática, planifica y establece el cronograma de actividades asociado a su implementación, a fin de que, en los meses de julio y diciembre, la Gerencia de Informática no realice cambios que involucren la plataforma tecnológica del Banco, salvo que la actividad sea necesaria para garantizar su continuidad operativa.

(...)"

3. Decreto de Urgencia n.º 098-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional

#### "Artículo 2. Otorgamiento del subsidio monetario complementario en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19

2.1 Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), denominado "BONO UNIVERSAL" (...)"

4. Directiva, "Ciclo de Vida de Software", BN-DIR-2400-147-01 Rev. 4, aprobada el 24 de enero de 2011 y Rev. 5 del 19 de noviembre de 2020.  
(Apéndice n.º 36)

(...)

### 2. FINALIDAD

La presente directiva definirá el marco de trabajo bajo el cual el Banco de la Nación deberá cubrir el ciclo de vida de los productos, sistemas y servicios software desarrollado. Así como los entregables por tipo de exigencia establecidos en el Anexo 03 de la presente directiva.

(...)

#### 7.1. PROCESO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

El proceso de desarrollo contiene las actividades y tareas del desarrollador y el arquitecto. El proceso contiene las actividades para el análisis de los requerimientos, diseño, codificación, integración, pruebas e instalación y aceptación relacionadas con los productos software.

Puede contener actividades a nivel de sistema si se estipula en el proyecto. El desarrollador lleva a cabo o soporta las actividades de este proceso de acuerdo con el alcance del proyecto.

**7.1.1 Requerimientos del Software:** Los requerimientos pueden ser definidos como características o propiedades del producto software. Funcionalidades que el software debe resolver y atributos de calidad, continuidad y seguridad a satisfacer. Se clasifican en:

- Requerimientos Funcionales y
- Requerimiento No Funcionales

**7.1.2. Diseño del Software:** Este proceso da como resultado la definición de la arquitectura, seguridad, componentes, interfaces y otras características de un sistema o componente. El diseño es dividido en dos partes esenciales:

- Diseño Arquitectónico, y
- Diseño en detalle de los componentes de la arquitectura.

(...)

## 7.2. PROCESO DE CERTIFICACION DEL SOFTWARE

(...)

**7.2.1. Participación en los Requerimientos Software:** La fase inicial, el proceso de captura de requerimientos es una etapa de suma importancia dentro del proceso de desarrollo de software. Por lo cual la Sección Control de Calidad (Subgerencia Construcción de Aplicaciones) participará solo en las actividades implicadas en el numeral 7.1.1 Requerimientos del Software.

(...)

## 8.1 PROCESO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

### 8.1.1 Actividades de Requerimientos de Software

a) Identificar a partir de los requerimientos del software las fuentes involucradas con el producto a desarrollar, así como las necesidades y expectativas del usuario; la Subgerencia Construcción de Aplicaciones, a través de sus secciones Sistemas Bancarios y Sistemas Administrativos, deberá:

- Validar que el requerimiento solicitado por el usuario (Requerimiento de Software (RDS) o Solicitud de cambio (SC)), tenga la autorización del Subgerente o equivalente para ser aceptado.
- Definir el Sistema Software, procediendo a refinar las Especificaciones de Requerimientos de Software, estructurar las Especificaciones de Casos de Uso (ECU's), y los Diagramas de Flujo de Datos (DFD's).

(...)

## 8.2 PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL SOFTWARE

(...)

### 8.2.5 Actividades de Pruebas de Acreditación

a) Validar, con la presencia del usuario los diferentes tipos de pruebas realizadas al producto de software antes de su certificación, tomando datos ficticios como datos de prueba.

(...)

### 8.2.6. Actividades de Pase a Producción

a) Solicitar el despliegue del ambiente de Certificación a Producción, para lo cual, la Sección Control de Calidad deberá:

- Recibir los documentos firmados por las Gerencias y Subgerencias que solicitaron el desarrollo y/o mantenimiento del producto software, así como las actas de aceptación que garanticen su conformidad como resultado del proceso de acreditación.
- Solicitar el despliegue del producto software en el ambiente de producción a través de la herramienta de administración de pases a producción definida por la Gerencia de Informática".

## 9. RESPONSABILIDADES

(...)

### 9.1. Gerencia de Informática

Administrar el Ciclo de Vida de Software asociado a las solicitudes de proyectos y mantenimientos de software aplicativo del Banco, así como proponer actualizaciones a la metodología implementada.

### 9.5. Subgerencia Construcción de Aplicaciones

Implementar a través de sus Secciones Sistemas Bancarios y Sistemas Administrativos los procesos principales de desarrollo y mantenimiento que norman el Ciclo de Vida de Software, así como aplicar las metodologías, estándares y/o técnicas que se indiquen.

#### 9.5.1. Sección Control de Calidad

Implementar, probar, validar y desplegar el producto software con su documentación requerida en el ambiente de certificación, asegurando el cumplimiento de la metodología y estándares establecidos.

### 9.6. Subgerencia Producción

Validar los componentes necesarios para la implementación del diseño arquitectónico y bases de datos propuestos por la Subgerencia Arquitectura de TIC  
Implementar y desplegar, el producto software con su documentación requerida en el ambiente de producción de acuerdo a la metodología y estándares establecidos.

## Gerencia de Riesgos

### 9.7.1 Subgerencia de Riesgos de Operación y Tecnología

Apoyar y asistir a la Subgerencia Construcción de Aplicaciones a realizar una adecuada identificación y evaluación de riesgos en los procesos de Ciclo de Vida del Software, así como en el seguimiento a la implementación de planes de acción para reducir los riesgos fuera de los niveles aceptados, de acuerdo a la metodología de la Gestión de Riesgo Operacional.

(...)

### 9.9 Otras Gerencias

Coordinar los requerimientos de desarrollo o adquisición de software con la Gerencia de Informática. Participar en el diseño, pruebas y aceptación del software para asegurar que los requerimientos solicitados se encuentran trasladados efectivamente al producto software."

(...)



Oficina de la Nación: Comunicado Institucional

<b>CICLO DE VIDA DEL SOFTWARE</b>	BN-01R-2650-147-05 Rev.5	28 ENERO 2011
TITULO	OFICIO	CLASIFICACIÓN

ANEXO N° 03  
ENTREGABLES POR TIPO DE ENTIDAD  
(Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información)

ENTREGABLE	CICLO DE VIDA DEL SOFTWARE	CATEGORÍA	NIVEL DE ENTREGABLES										ESTADO	FECHA	
			ANÁLISIS					DESARROLLO							
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5			
1.1. Documento de Requisitos de Software															
1.2. Documento de Especificación de Requisitos															
1.3. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.4. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.5. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.6. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.7. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.8. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.9. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.10. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.11. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.12. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.13. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.14. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.15. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.16. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.17. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.18. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.19. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.20. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.21. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.22. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.23. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.24. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.25. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.26. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.27. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.28. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.29. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.30. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.31. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.32. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.33. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.34. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.35. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.36. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.37. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.38. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.39. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.40. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.41. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.42. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.43. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.44. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.45. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.46. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.47. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.48. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.49. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.50. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.51. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.52. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.53. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.54. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.55. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.56. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.57. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.58. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.59. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.60. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.61. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.62. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.63. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.64. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.65. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.66. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.67. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.68. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.69. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.70. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.71. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.72. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.73. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.74. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.75. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.76. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.77. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.78. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.79. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.80. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.81. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.82. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.83. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.84. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.85. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.86. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.87. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.88. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.89. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.90. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.91. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.92. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.93. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.94. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.95. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.96. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.97. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.98. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.99. Documento de Especificación de Requisitos de Software															
1.100. Documento de Especificación de Requisitos de Software															



5. La Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016- Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del Ciclo de Vida del Software. 3° de 15 de junio de 2016, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 041-2017-PCM de 27 de febrero de 2017.

“(…)”  
**4 TERMINOS Y DEFINICIONES**

**4.41 Elemento de software - Elemento**  
Código fuente, código objeto, código de control, datos de control o un conjunto de estos elementos  
(…)

**4.42 Producto Software**  
Conjunto de programas de computador, procedimientos y posiblemente documentación y datos asociados.  
(…)

**4.48 Sistema**  
Combinación de elementos organizados que interactúan para lograr uno o más propósitos establecidos.  
NOTA 1: Un sistema puede ser considerado como un producto o como los servicios que presta.  
(…)

#### 6.4.2 Proceso de Análisis de los Requisitos del Sistema

##### 6.4.2.1 Propósito

El propósito del Análisis de los Requisitos del Sistema es transformar los requisitos definidos de las partes interesadas en un conjunto de requisitos técnicos del sistema deseado que guiarán el diseño del sistema.

#### 6.4.6 Proceso de Pruebas de Calificación del Sistema

##### 6.4.6.1 Propósito

El propósito del proceso de prueba de calificación del sistema es asegurar que la implementación de cada requisito del sistema se somete a prueba para determinar la conformidad, y que el sistema está preparado para la entrega.

**6.4.6.3.1 Prueba de calificación.** Esta actividad consta de las siguientes tareas:

**6.4.6.3.1.1** La prueba de calificación del sistema se debe llevar a cabo de acuerdo con los requisitos de calificación especificados para el sistema. Se debe asegurar que la implementación de cada requisito del sistema se prueba para determinar la conformidad, y que el sistema está preparado para la entrega. Los resultados de la prueba de calificación deben estar documentados.

**6.4.6.3.1.2** El sistema se debe evaluar considerando los criterios que se listan a continuación. Los resultados de las evaluaciones deben estar documentados.

- a) Cobertura de prueba de los requisitos del sistema;
- b) Conformidad con los resultados esperados; y
- c) Factibilidad de operación y mantenimiento.

#### 7.1.4 Proceso de Diseño Detallado del Software

##### 7.1.4.1 Propósito

El propósito del Proceso de Diseño Detallado del Software es proveer un diseño para el software que implemente y se pueda verificar frente a los requisitos y a la arquitectura del software, y que esté suficientemente detallado para permitir la codificación y la prueba."

Los hechos expuestos se dieron por el accionar de las Gerencias de Informática y de Operaciones, al no efectuar controles que permitan identificar los niveles de exposición de riesgo según su exposición; además la Gerencia de Operaciones no gestionó ni efectuó controles que permitan mitigar el riesgo identificado y no advirtió en su condición de área usuaria que no se había concluido con la presentación de los entregables consignados en la Directiva del Ciclo de Vida del Software como son las Actas de Certificación Aceptación y pruebas que garanticen el procesamiento de la carga de datos, conllevando a la materialización del riesgo advertido, lo cual tuvo como consecuencia el pago del bono superando el monto establecido por el Estado, afectando los intereses y situación financiera del Banco.

Del mismo modo, por el accionar del Gerente de Informática, Sub gerente de Arquitectura TIC, Sub gerente Construcción de Aplicaciones y las Secciones Arquitectura de Datos y Aplicaciones, Sistemas Bancarios y Control de Calidad de la Gerencia de Informática responsables de ejecutar programas de software para la transformación y limpieza de información de beneficiarios al Bono Familiar Universal, al no definir los controles de entrada y salida del programa desarrollado en el mainframe a fin de evitar el corrimiento del dato de validación del registro conforme lo establece la Directiva del Ciclo de Vida de Software, lo que conllevó al abono de un monto superior a S/ 760,00 por parte de 284 beneficiarios, generando un perjuicio para el Banco al haberse afectado los recursos de la Entidad por el monto de S/ 579 180,00, lo que representa, además, un perjuicio económico.

## Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, con documentos que lo sustenten, conforme al Apéndice n.º 31 del Informe de Control Específico.

Asimismo, es de indicar que el señor Alfredo Raúl Calle Madrid, identificado con DNI n.º 10059129, en su calidad de Gerente de Operaciones durante el periodo 2 de marzo de 2020 al 13 de mayo de 2021<sup>24</sup>, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

## Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación forman parte del Apéndice n.º 31 del Informe de Control Específico.

1. **Mario Manuel Carbajo Espino**, identificado con DNI n.º 08884607, en su calidad de Jefe (e) Sección Sistemas Bancarios, durante el periodo de 11 de mayo de 2020 a 5 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 1). Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 01-2021-CG/ OCI-SCE-BN de 22 de setiembre de 2021, cuya respuesta fue presentada mediante Carta S/N - 2021-BN/2561 de 4 de octubre de 2021, en 14 folios y adjunta CD (Apéndice n.º 31), con la cual no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su calidad de **Jefe (e) Sección Sistemas Bancarios**, durante el periodo de 11 de mayo de 2020 a 5 de diciembre de 2020, realizó la ejecución de los shells (programas prg\_midis\_prs\_sh y prg\_mintra\_prs.sh) a fin de tener un punto de control adicional previo a los procesos de carga; del mismo modo, realizó procedimientos de carga de información sin tener el requerimiento de parte del área usuaria o la autorización para desarrollar esos programas de control. Asimismo, permitió que el día 4 de diciembre de 2020, el señor Kenyi Condezo Apestegui, Locador de Servicios de la Sección Sistemas Bancarios, procesara el padrón de beneficiarios remitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los archivos remitidos por RENIEC de 30 de Noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2020, sin que previamente el "Control M" estuviera configurado, para la ejecución de tales actividades; situación que conllevó a que dicho locador de servicios ejecutara actividades de tipo manual como la limpieza de datos, conversión de archivo, asignar el valor de 760 en el campo importe, completar con ceros a la izquierda el campo DNI del archivo del padrón de 30 de noviembre de 2020 del MINTRA y la automatización del proceso de carga, sin la autorización del área usuaria, pese que mediante correo de 17 de setiembre de 2020 había tomado conocimiento que si las nóminas provenientes de las entidades MIDIS y MINTRA venían con caracteres extraños o datos sucios estas debían ser rechazadas, ocasionando un perjuicio económico al Banco de la Nación por el monto de S/ 579 180,00.

Además, no garantizó garantizado la correcta operatividad de las labores del locador de servicios respecto a la ejecución de los procedimientos de la carga de datos, de las pruebas e instrucciones de los pases a producción, lo que ha generado que no haya ejecutado el carácter

<sup>24</sup> Según el Histórico del Empleado, el trabajador asumió el cargo de Gerente de Operaciones el 2 de marzo de 2020. Sin vínculo laboral desde el 13 de mayo de 2021.

del importe y se haya consignado un valor superior de S/760.00, teniendo conocimiento que el locador realizaba un proceso semiautomático, entre actividades manuales y procedimientos de consultas en la Base de Datos. Igualmente por no haber definido los controles de entrada y salida del programa desarrollado en mainframe a fin de contener la consistencia de los datos y evitar el corrimiento del dato a falta de validación de la longitud del campo en cada registro de la tabla de DATACOM, asimismo, por no haber coordinado con la Sección de Control de Calidad la configuración de los archivos Shell en el Control M que eran necesarios para que éstos se ejecuten de forma automática sin la intervención manual del Locador de servicios.

Finalmente, no garantizó que al día del incidente 5 de diciembre de 2020, se haya concluido con el procedimiento que permitía tener un cuadro previo que debía coincidir con lo que el reporte generado como resultado del proceso alojaban en las carpetas correspondientes; no habiéndose definido los controles de entrada y salida del programa desarrollado en mainframe con la finalidad de mantener la consistencia de los datos y evitar el corrimiento del dato a falta de validación de la longitud del campo en cada registro de la tabla DATACOM; con lo cual transgredió lo establecido en el numeral 8.1.1 Actividades de Requerimientos de Software de la Directiva del "Ciclo del vida de Software", BN-DIR-2400-147-01 Rev. 4, aprobada el 24 de enero de 2011 y revisada el 16 de agosto de 2019.

Asimismo, en la conducta del señor Mario Manuel Carbajo Espino, en su calidad de Jefe (e) Sección Sistemas Bancarios advierte el incumplimiento de la función específica establecida en el numeral 5.2.1.a literales c) y g) del Manual de Organización y Funciones Gerencia de Informática, BN-MOF-2400-010-07, Rev. Genérica, de 4 de noviembre de 2020, que señala: "c. *Dirigir la participación del personal a su cargo, en la implementación de las soluciones de sistemas de información desarrolladas por la Subgerencia y/o adquiridas a terceros, a fin de garantizar su correcta operatividad e integración con la arquitectura de TIC del Banco*", y g) *Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, lo encomiende el Subgerente de Construcción de Aplicaciones*."

Asimismo, trasgredió el principio de eficiencia y el deber de responsabilidad de la función pública, establecidas en el numeral 3 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, que señalan: "3. *Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente*" y "6. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

2. **Alfredo Raúl Calle Madrid**, identificado con DNI n.º 10059129, en su calidad de Gerente de Operaciones, durante el período comprendido entre el 2 de marzo de 2020 al 5 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 1**). Se le comunicó aviso de notificación el 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), a fin que se apersona a recabar el pliego de hechos y sus evidencias; sin embargo, no se apersonó, por consiguiente, no presentó comentarios por tal motivo no desvirtuó el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su calidad de Gerente de Operaciones, durante el período comprendido entre el 2 de marzo de 2020 y el 5 de diciembre de 2020, no contempló procedimientos operativos específicos que establezcan controles para mitigar riesgos que puedan presentarse en el pago de Bono por Banca Celular en su condición de responsable del proceso de pago de subsidios monetarios que previamente a la aprobación de la Circular BN-CIR-3100-404-01 Rev. 0 "Pago de subsidios económicos (bonos) otorgados por el gobierno en el marco del estado de emergencia sanitaria producto del Covid-19", aprobada el 8 de junio de 2020, a pesar que, previamente a la aprobación de dicha circular, mediante memorando n.º 00000062-2020-BN/2180 de 31 de marzo de 2020, había tomado conocimiento del Informe n.º 027-2020-BN/2100 "Opinión de Riesgos al Modelo

de Negocios propuesto para el Pago de Subsidio a Trabajadores Independientes la Gerencia de Riesgos", en el cual se había identificado como riesgo, "errores en la carga de datos (DNI de beneficiario, número de celular, operador) para la emisión masiva de giros"; sugiriéndose en dicho informe como acción de mitigación el establecer procedimientos para los casos en los que se identifique inconsistencia en la información proporcionada por el RENIEC/MTPE, citándose como ejemplos: tipo o cantidad de caracteres, que el operador telefónico no sea el correcto, que la línea de celular se encuentre inoperativa, así como, realizar pruebas que validen los controles establecidos para que el pago total por beneficiario no supere el monto establecido de subsidio; situación que conllevó a que la mencionada dependencia no practicara controles que permitan implementar posibles errores antes de la ejecución del pago de bonos, a pesar, que desde el 9 de abril se venían realizando pagos de subsidios económicos de emergencia sanitaria a través de Banca Celular.

Del mismo modo, no efectuó en forma conjunta con la Gerencia de Informática la evaluación de los riesgos y controles considerados en el Informe n.º 027-2020-BN/2180 a fin de identificar los niveles de exposición al riesgo que implicaba su implementación, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular "Gestión de Riesgos de Nuevos Productos o Cambios Importantes en el ambiente de Negocios, Operativo o Informático del Banco. Además, no garantizó en su condición de área usuaria que la Gerencia de Informática presentará formalmente el "Requerimiento de Software (RDS)" o "Solicitud de Cambio (SC)" dónde especifique las modificaciones o ajustes del sistema de información realizados al proyecto "Pago de Bono COVID por Banca Celular" y la inclusión de controles automatizados para el pago de Bono Familiar Universal, así también, por no haber advertido en su condición de líder usuario, que no se había concluido con la presentación de los entregables como el Acta de Certificación, Actas de Aceptación y Cierre de Proyecto lo cual ocasionó errores en la carga de datos.

Asimismo, en la conducta del **Alfredo Raúl Calle Madrid**, en su calidad Gerente de Operaciones, se advierte el incumplimiento de la función específica de dicho cargo establecida en el numeral 3.1.a, literales h) y j) del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Operaciones, BN-MOF-3100-017-07, Rev. 1 de 9 de noviembre de 2020, que señalan: "h) Supervisar y aprobar las instrucciones operativas y disposiciones administrativas relativas al ámbito de su competencia." y j) Supervisar y aprobar las instrucciones operativas y disposiciones administrativas relativas al ámbito de su competencia. "

Asimismo, transgredió el principio de eficiencia y el deber de responsabilidad de la función pública, establecidas en el numeral 3 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, que señalan: "3. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente" y "6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

3. **Jimmy Fiestas Ayala**, identificado con DNI n.º 25856668, en su calidad de Subgerente de Construcción de Aplicaciones, durante el periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2020 al 16 de julio de 2020 (Apéndice n.º 1). Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 05-2021-CG/ OCI-SCE-BN de 22 de setiembre de 2021, cuya respuesta fue presentada mediante Carta s/n de 27 de setiembre de 2021, en 18 folios (Apéndice n.º 31), con la cual no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su calidad de **Subgerente de Construcción de Aplicaciones**, durante el periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2020 al 16 de julio de 2020, convocó al señor Kenyi Condezo Apestegui (Locador de Servicios) para su participación en la revisión de aspectos

relacionados a actividades para el pago de bonos, situación que conllevó se le indicaran actividades como parte del equipo técnico de los Nuevos Bonos Rural y Universal, sin que previamente se haya establecido normativa interna que regule dichos procedimientos para el pago de Bonos y/o un manual de operaciones documentado que incluya los procedimientos para el procesamiento de los archivos remitidos, puesto que con ello inobservó lo dispuesto en el anexo n.º 3 de la Directiva de Ciclo de Vida de Software, así como, lo señalado en el numeral 9.5 de la precitada Directiva.

Asimismo, en la conducta del señor **Jimmy Fiestas Ayala**, en su calidad **Subgerente Construcción de Aplicaciones**, se advierte el incumplimiento de la función específica establecida en el numeral 5.2.a literal b) del Manual de Organización y Funciones Gerencia de Informática, BN-MOF-2400-010-07, Rev. 1 de 22 de enero de 2020, que señala: "b. *Velar por la participación del personal a su cargo, en la implementación de las soluciones de sistemas de información desarrolladas por la Subgerencia y/o adquiridas a terceros, a fin de garantizar su correcta operatividad e integración con la arquitectura de TIC del Banco*".

Asimismo, transgredió el principio de eficiencia y el deber de responsabilidad de la función pública, establecidas en el numeral 3 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, que señalan: "3. *Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente*" y "6. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

4. **Pedro José Encalada Huertas**, identificado con DNI n.º 07714546, en su calidad de Subgerente de Construcción de Aplicaciones, durante el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2020 al 5 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 1**). Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 06-2021-CG/ OCI-SCE-BN de 22 de setiembre de 2021, cuya respuesta fue presentada mediante Informe N° 00000008-2021-BN/2561 de 5 de octubre de 2021 (16 folios) (**Apéndice n.º 31**), con la cual no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su calidad de **Subgerente de Construcción de Aplicaciones**, durante el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2020 al 5 de diciembre de 2020, por no haber velado que los cambios y/o mejoras para el Mantenimiento del Pago de Bonos COVID por Banca celular (Mejoras en el proceso de Afiliación de Beneficiarios de los Bonos a Banca Celular (RENIEC) y Automatización del Proceso del Bono MIDIS –MINTRA –RENIEC) sean autorizados por el área usuaria, y se cumpla con la certificación de la documentación y actividades especificadas en la Directiva Ciclo de Vida de Software a fin de garantizar el control y correcto funcionamiento de los programas; situación que coadyuvo que el 5 de diciembre de 2020, doscientos ochenta y cuatro (284) beneficiarios se les abonará el importe de S/ 9 920,00 a pesar que en el padrón de beneficiarios correspondientes a las Cartas Ordenes N° 20200505 y 20200513 de 27 y 29 de noviembre de 2020 remitidas a la Gerencia de Operaciones, consignaban el importe del bono de S/ 760,00, lo que generó el retiro de un monto superior a lo otorgado, generando un perjuicio económico al Banco de la Nación por el monto de S/ 579 180,00.

Asimismo, en la conducta del señor **Pedro José Encalada Huertas**, en su calidad de **Subgerente Construcción de Aplicaciones**, se advierte el incumplimiento de la función específica establecida en el numeral 5.2.a literal e) del Manual de Organización y Funciones Gerencia de Informática, BN-MOF-2400-010-07, Rev. Genérica, de 4 de noviembre de 2020, que señala: "e. *Velar por la participación de los productos y soluciones informáticas desarrollados por el Banco o adquiridos a terceros de acuerdo a la arquitectura y estándares vigentes*", así como, la trasgresión del principio de eficiencia y el deber de responsabilidad de la función

pública, establecidas en el numeral 3 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, que señalan: "3. *Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente*" y "6. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

5. **Jesús German Campos Ferreyra**, identificado con DNI n.º 09378312, en su calidad de Jefe de Sección Control de Calidad, durante el período comprendido entre el 08 de abril de 2020 al 05 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 1**). Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 07-2021-CG/OCI-SCE-BN de 22 de setiembre de 2021, cuya respuesta fue presentada mediante Carta s/n de 4 de octubre de 2021, en 76 folios (**Apéndice n.º 31**), con la cual no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su calidad de **Jefe de Sección Control de Calidad**, durante el período comprendido entre el 08 de abril de 2020 al 05 de diciembre de 2020, validó y desplegó el producto software sin contar con la documentación requerida, inobservando lo especificado en el numeral 9.5.1 de la Directiva de Ciclo de Vida de Software; el cual dispone que la Sección Control de Calidad, tiene como responsabilidad "Implementar, probar, validar y desplegar el producto software con su documentación requerida en el ambiente de certificación, asegurando el cumplimiento de la metodología y estándares establecidos", lo cual conllevó a que el 5 de diciembre de 2020, se abonará el importe de S/ 9 920,00 a doscientos ochenta y cuatro (284) beneficiarios a pesar que en el padrón de beneficiarios correspondientes a las Cartas Ordenes N° 20200505 y 20200513 de 27 y 29 de noviembre de 2020 remitidas a la Gerencia de Operaciones, consignaban el importe del bono de S/ 760,00, lo que generó el retiro de un monto superior a lo otorgado, generando un perjuicio económico al Banco de la Nación por el monto de S/ 579 180,00.

Asimismo, en la conducta del señor **Jesús Germán Campos Ferreyra**, en su calidad de **Jefe Sección Control de Calidad**, se advierte el incumplimiento de la función específica establecida en el numeral 5.2.3.a literal i) del Manual de Organización y Funciones Gerencia de Informática, BN-MOF-2400-010-07, Rev. Genérica, de 04 de noviembre de 2020, que señala: "Revisar y validar la documentación requerida para las pruebas de certificación de acuerdo a la metodología y estándares establecidos (...)"; así como, la trasgresión del principio de eficiencia y el deber de responsabilidad de la función pública, establecidas en el numeral 3 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, que señalan: "3. *Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente*" y "6. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

6. **Amador Ernesto Meza Marotta**, identificado con DNI n.º 09378312, en su calidad de Gerente de Informática, durante el período comprendido entre el 09 de agosto de 2019 al 22 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 1**). Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 08-2021-CG/OCI-SCE-BN de 22 de setiembre de 2021, cuya respuesta fue presentada mediante Carta s/n de 6 de octubre de 2021, en 89 folios (**Apéndice n.º 31**), con la cual no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su calidad Gerente de Informática, durante el período comprendido entre el 09 de agosto de 2019 al 22 de mayo de 2020, no determinó el nivel de exposición de los riesgos identificados en el Informe n.º 027-2020-BN/2180 "Opinión de Riesgos al Modelo de Negocios propuesto para el Pago de Subsidio a Trabajadores Independientes" de 31 de marzo de 2020, elaborado por la

Gerencia de Riesgos, ni estableció acciones para su mitigación, conllevando a la materialización del riesgo advertido, lo cual tuvo como consecuencia el pago del bono superando el monto establecido por el Estado, afectando los intereses y situación financiera del Banco, con lo cual, incumplió la Circular "Gestión de los Riesgos de los Proyectos del Plan Operativo y Proyectos Internos", BN-CIR-2100-145-02 aprobada 10 de octubre de 2011; y la Circular "Gestión de Riesgos de Nuevos Productos o Cambios Importantes en el ambiente de Negocios, Operativo o Informático del Banco", BN-CIR-2100-216-05, del 18 de setiembre de 2017.

Asimismo, en la conducta del señor **Amador Ernesto Meza Marotta**, en su calidad de **Gerente de Informática**, se advierte el incumplimiento de la función específica de dicho cargo establecida en el numeral 3.1.a literales g), i), j) y l) del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Informática, BN-MOF-2400-010-07, Rev. 1, de 22 de enero de 2020, que señalan: "g. Autorizar la implementación de las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia y derivar a las instancias pertinentes para su atención, cuando corresponda."; "i. Aprobar normas, procedimientos, estándares en el ámbito de su competencia, para satisfacer los requisitos de los usuarios y otras partes interesadas."; "j. Aprobar las acciones relativas a las funciones a su cargo a ser incorporadas en los planes, programas, proyectos y estrategias."; y, "l. Realizar otras funciones afines a la misión de la unidad orgánica a su cargo y las que le sean asignadas por el Gerente Central de Negocios y Tecnología."; así como, la trasgresión del principio de eficiencia y el deber de responsabilidad de la función pública, establecidas en el numeral 3 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, que señalan: "3. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente" y "6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

7. **Guillermo Antonio Ramirez Sologuren**, identificado con DNI n.º 07254508, en su calidad de Gerente de Informática, durante el período comprendido entre el 01 de setiembre de 2020 al 5 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 1**). Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 09-2021-CG/OCI-SCE-BN de 22 de setiembre de 2021, cuya respuesta fue presentada mediante Carta s/n de 4 de octubre de 2021, en 297 folios (**Apéndice n.º 31**), con la cual no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su calidad Gerente de Informática, durante el período comprendido entre 01 de setiembre de 2020 al 5 de diciembre de 2020, por no haber supervisado que la documentación correspondiente al Mantenimiento y/o Mejora sobre Automatización del Proceso del Bono MIDIS-MINTRA – RENIEC (2020-MO468) derivada a producción el 4 de diciembre de 2020 haya incluido el requerimiento de desarrollo del producto software firmado por la Gerencia de Operaciones así como las actas de aceptación que garanticen la conformidad de dicha Gerencia, lo cual inobservó el numeral 9.1 de la Directiva BN-DIR-2400-147-01, de 24 de enero de 2011, en lo que respecta a las responsabilidades de la Gerencia de Informática de administrar el Ciclo de Vida de Software asociado a las solicitudes de proyectos y mantenimientos de software aplicativo del Banco, pese a que tenía conocimiento que existían procesos para realizar el pago del bono a través de Banca Celular que habían sido utilizados en pagos anteriores, inobservando lo establecido en el anexo 3º de la Directiva de Ciclo de Vida de Software, así como, lo señalado en el numeral 9.1 de la precitada Directiva, transgrediendo el principio de eficiencia y el deber de responsabilidad, contemplados en los artículos 6, y 7 numerales 3 y 6 respectivamente de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002.

Asimismo, en la conducta del señor **Guillermo Antonio Ramírez Sologuren**, se advierte el incumplimiento de la función específica establecida en el numeral 3.1.a literal I) del Manual de Organización y Funciones Gerencia de Informática, BN-MOF-2400-010-07 Rev. Genérica, de 4 de noviembre de 2020, que señala: *"Realizar otras funciones afines a la misión de la unidad orgánica a su cargo y las que le sean asignadas por el Gerente Central de Negocios y Tecnología"*, concordado, con la función establecida en el numeral 9.1 de la precitada Directiva de Ciclo de Vida de Software; así como, la trasgresión del principio de eficiencia y el deber de responsabilidad de la función pública, establecidas en el numeral 3 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, que señalan: *"3. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente"* y *"6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "El proceso de pago del bono familiar universal otorgado mediante D.U n.º 098-2020 (modalidad banca celular) se ejecutó sin tener en cuenta el informe n.º 027-2020-BN/2180 de la Gerencia de Riesgos ni cumplir la normativa de ciclo de vida de software por parte de la Gerencia de Informática y de Operaciones, lo que conllevó que 284 beneficiarios del bono, reciban y retiren un monto superior a los S/ 760,00, generando un perjuicio económico para el banco de S/ 579 180,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "El proceso de pago del bono familiar universal otorgado mediante D.U n.º 098-2020 (modalidad banca celular) se ejecutó sin tener en cuenta el informe n.º 027-2020-BN/2180 de la Gerencia de Riesgos ni cumplir la normativa de ciclo de vida de software por parte de la Gerencia de Informática y de Operaciones, lo que conllevó que 284 beneficiarios del bono, reciban y retiren un monto superior a los S/ 760,00, generando un perjuicio económico para el banco de S/ 579 180,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

### V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Banco de la Nación, se formula la conclusión siguiente:

Las Gerencias de Informática y Operaciones no identificaron el nivel de exposición y controles que corresponde a un cambio de modelo de negocio a pesar de tener conocimiento del Informe n.º 027-2020-BN/2100 "Opinión de Riesgos al Modelo de Negocios propuesto para el Pago de Subsidio a Trabajadores Independientes" de 31 de marzo de 2020. Asimismo, la Gerencia de Informática durante el desarrollo y mantenimiento del proyecto de pago de bonos, inobservó la directiva del ciclo de software al no cumplir con los entregables relacionados al requerimiento, diseño, codificación, integración, pruebas así como la conformidad de la Gerencia de Operaciones, como responsable

del proceso, ni se suscribieron las actas de aceptación respectivas, con lo cual la Sección Sistemas Bancarios de la Subgerencia Construcción y Aplicaciones, al ejecutar el procesamiento para el pago del bono familiar universal en el mainframe prescindió la validación de la salida de la información conllevando que el 5 de diciembre de 2020, doscientos ochenta y cuatro (284) beneficiarios se les abono el importe de S/ 9 920,00 a pesar que en el padrón de beneficiarios correspondientes a las Cartas Ordenes N° 20200505 y 20200513 de 27 y 29 de noviembre de 2020 remitidas a la Gerencia de Operaciones, consignaban el importe del bono de S/ 760,00,

Con lo cual se transgredió la Circular "Gestión de los Riesgos de los Proyectos del Plan Operativo y Proyectos Internos", BN-CIR-2100-145-02, Circular "Gestión de Riesgos de Nuevos Productos o Cambios Importantes en el ambiente de Negocios, Operativo o Informático del Banco", BN-CIR-2100-216-05, Decreto de Urgencia n.° 098-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, Directiva, "Ciclo de Vida de Software", BN-DIR-2400-147-01 Rev. 4, La Norma Técnica Peruana "Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software 3° edición", La Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016- Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3°", lo que generó el retiro de un monto superior a lo otorgado, generando un perjuicio económico al Banco de la Nación por el monto de S/ 579 180,00.

## VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad practicada al Banco de la Nación, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

**Al señor Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación:**

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Banco de la Nación comprendidos en el hecho irregular: *"El proceso de pago del bono familiar universal otorgado mediante D.U. N°098-2020 (modalidad Banca Celular) se ejecutó sin tener en cuenta el Informe N° 027-2020-BN/2180 de la Gerencia de Riesgos ni cumplir la normativa de ciclo de vida de software por parte de la Gerencia de Informática y de Operaciones, lo que conllevó que 284 beneficiarios del bono, reciban y retiren un monto superior a los S/ 760,00, generando un perjuicio económico para el Banco de S/579 180,00."* del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

**(Conclusión)**

2. Disponer el inicio a las acciones legales civiles que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico

**(Conclusión)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad; así como, Históricos del Empleado visados y copia simple de la Ficha Reniec del personal comprendido.
Apéndice n.º 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
Apéndice n.º 4:	Copia fedateada del Informe S/N-2020-BN/3110 de 30 de marzo de 2020 elaborado por la Gerencia de Operaciones.
Apéndice n.º 5:	Copia fedateada del Informe n.º 027-2020-BN/2180 "Opinión de Riesgos al Modelo de Negocios propuesto para el pago de Subsidio a Trabajadores Independientes" de 31 de marzo de 2020 remitido por la Gerencia de Riesgos.
Apéndice n.º 6:	Copia simple del Memorando n.º 062-2021-BN/2180 de 31 de marzo de 2020 de la Gerencia de Riesgos dirigido a la Gerencia de Operaciones, remitido vía Sistema Trámite Documentario – STD.
Apéndice n.º 7:	Copia fedateada del Convenio de Cooperación para el Otorgamiento del Subsidio Monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID- 19, entre el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo y el Banco de la Nación, suscrito el 11 de setiembre de 2020 en su cláusula décima: coordinadores institucionales se le designa al Gerente de Operaciones como coordinador institucional del bono de S/ 760,00
Apéndice n.º 8:	Copia visada del correo electrónico de 03 de abril de 2020 remitido por el Gerente de Operaciones al Personal de la Gerencia de Operaciones y de la Gerencia de Informática el cual detalla los principales riesgos señalados en el Informe n.º 027-2020-BN/2180.
Apéndice n.º 9:	Copia visada del correo electrónico de 3 de abril de 2021 remitido por el Gerente de Informática el cual detalla desde el 9 de abril de 2020 se venían realizando pagos de subsidios económicos de emergencia sanitaria a través de banca celular, visado
Apéndice n.º 10:	Copia visada del correo electrónico de 7 de enero de 2021 remitido por el señor Juan Enrique Berrospi Carbajal, adjuntando respuesta del cuestionario de preguntas formulado por el jefe de comisión del servicio relacionado de recopilación de información "Incidente en el pago de Bono Familiar Universal a través del sistema de Banca Celular"
Apéndice n.º 11:	Copia simple del Memorando n.º 133-2021-BN/1300 de 21 de abril de 2021, del Órgano de Control Institucional dirigido a la Gerencia de Operaciones, remitido vía Sistema Trámite Documentario – STD.
Apéndice n.º 12:	Copia simple del Memorando n.º 00000057-2021-BN/3100 de 29 de abril de 2021, de la Gerencia de Operaciones, remitido vía Sistema Trámite Documentario – STD.
Apéndice n.º 13:	Copia fedateada del Informe técnico No 001-2021-MSE-OCI/BN del 13 de agosto de 2021 y anexos.
Apéndice n.º 14:	Copia fedateada del Informe N° 00000009-2021-BN/2551 de 26 de marzo de 2021,
Apéndice n.º 15:	Copia simple de las Cartas Ordenes N° 20200505 y 20200513 de 27 y 29 de noviembre de 2020 remitidas a la Gerencia de Operaciones
Apéndice n.º 16:	Copia simple del Informe n.º 00000012 - 2020-BN/2561 del 8 de diciembre del 2020, emitido a través del memorando n.º 1124 -2020-BN/2540 de 15 diciembre de 2020 el cual remitido vía Sistema Trámite Documentario – STD.



Apéndice n.º 17:	Copia simple del Memorando n.º 305-2020-BN/3100 de 9 de diciembre de 2020, emitido por el Órgano de Control Institucional a la Gerencia de Operaciones, remitido vía Sistema Trámite Documentario – STD.
Apéndice n.º 18:	Copia visada del correo electrónico de 10 de marzo de 2021 (10:41 horas) remitido por el Sr. Kenyi Anthony Condezo Apestegui, locador de servicios el cual detalló las actividades que realizó el 04 de diciembre del 2020 a la Ingeniera de sistemas Vanessa Perez Revilla, especialista del servicio relacionado.
Apéndice n.º 19:	Copia visada del correo electrónico de 10 de marzo de 2021(13:09 horas) indicó que mediante conversación por Whatsapp el 13 de mayo de 2020 fue asignado por el señor Sr Jimmy Fiestas Ayala, Subgerente Construcción de Aplicaciones, para que participe en el proyecto de pago de bonos covid por banca celular
Apéndice n.º 20:	Copia fedateada de la carta N° 35-2021-BN/1300 de 11 de febrero de 2021 dirigida a IBM
Apéndice n.º 21:	Copia fedateada del documento de respuesta del Representante Legal de IBM, de 15 de febrero de 2021.
Apéndice n.º 22:	Copia fedateada de la Hoja informativa N°02-2021-OCI-BN-VPR del 1 de marzo de 2021, suscrita por la especialista de sistemas de la comisión de control encargada del servicio relacionado de recopilación de información, Ing. Vanessa Britt Pérez Revilla,
Apéndice n.º 23:	Copia visada de los correos electrónicos de 12 de mayo de 2021 emitido por el Sr. Kenyi Condezo Apestegui dirigido a la Ing. Vanessa Britt Pérez Revilla y correo electrónico del 21 de abril de 2021 emitida por la la Ing. Vanessa Britt Pérez Revilla solicitando información.
Apéndice n.º 24:	Relación de 284 beneficiarios que retiraron montos excedentes al monto consignado por el D.U n.º 098-2020 de S/ 760,00.
Apéndice n.º 25:	Copia visada del correo electrónico de 17 de setiembre de 2020 acerca de la coordinación realizada con las entidades MIDIS y MINTRA, solicitando la mejora en las nóminas respecto a los caracteres extraños
Apéndice n.º 26:	Copia simple del Memorando n.º 323-2021-BN/1300 de 21 de abril de 2021, del Órgano de Control Institucional dirigido a la Gerencia de Informática, remitido vía Sistema Trámite Documentario – STD.
Apéndice n.º 27:	Copia simple del Memorando n.º 00000001-2021-BN/2561, del 13 de enero de 2021, emitido por el jefe (e) Sección de Sistemas Bancarios, Sr. Mario Manuel Carbajo Espino y el Subgerente (e) Construcción y Aplicaciones Sr. Pedro Encalada Huertas, remitido vía Sistema Trámite Documentario – STD.
Apéndice n.º 28:	Copia simple de los Memorandos n.º 142 y 143-2021-BN/1300 de 27 de abril de 2021, del Órgano de Control Institucional dirigido a la Gerencia de Informática, remitido vía Sistema Trámite Documentario – STD.
Apéndice n.º 29:	Copia visada del correo electrónico de 30 de abril de 2021 remitido por el señor Pedro José Encalada Huertas, ex Subgerente (encargado) de Construcción de Aplicaciones.
Apéndice n.º 30:	Copia simple del Memorando n.º 00000008-2021-BN/2561, del 10 de junio de 2021, emitido por el jefe (e) Sección de Sistemas Bancarios, Sr. Mario Manuel Carbajo Espino , remitido vía Sistema Trámite Documentario – STD.
Apéndice n.º 31:	Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados. - Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.º 001-2021-CG/OCI/SCE-BN de 22 de setiembre de 2021 remitida al señor Mario Manuel Carbajo Espino





	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia fedateada del Aviso de Notificación del 22 de setiembre de 2021 remitida al señor Alfredo Raúl Calle Madrid.</li> <li>- Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.º 003-2021-CG/OCI/SCE-BN de 22 de setiembre de 2021 remitida al señor Héctor Zevallos Rojas</li> <li>- Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.º 004-2021-CG/OCI/SCE-BN de 22 de setiembre de 2021 remitida al señor Francisco Viterbo Montenegro Arauco</li> <li>- Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.º 005-2021-CG/OCI/SCE-BN de 22 de setiembre de 2021 remitida al señor Jimmy Fiestas Ayala.</li> <li>- Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.º 006-2021-CG/OCI/SCE-BN de 22 de setiembre de 2021 remitida al señor Pedro José Encalada Huertas.</li> <li>- Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.º 007-2021-CG/OCI/SCE-BN de 22 de setiembre de 2021 remitida al señor Jesús Germán Campos Ferreyra.</li> <li>- Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.º 008-2021-CG/OCI/SCE-BN de 22 de setiembre de 2021 remitida al señor Amador Ernesto Meza Moratta.</li> <li>- Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.º 009 -2021-CG/OCI/SCE-BN de 22 de setiembre de 2021 remitida al señor Guillermo Antonio Ramírez Sologuren.</li> </ul> <p>Comentarios de Comunicación del Pliego de Hechos entregadas a las personas comprendidas en la irregularidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia fedateada del Escrito S/N de 27 de setiembre de 2021 del señor Jimmy Fiestas Ayala.</li> <li>- Copia fedateada de la Carta S/N de 4 de octubre del señor Guillermo Antonio Ramírez Sologuren.</li> <li>- Copia fedateada del Escrito S/N de 4 de octubre del señor Jesús Campos Ferreyra.</li> <li>- Copia fedateada del Escrito S/N de 6 de octubre del señor Amador Ernesto Meza Marotta.</li> <li>- Copia fedateada del Escrito S/N de 6 de octubre del señor Héctor Zevallos Rojas</li> <li>- Copia fedateada del Escrito S/N de 7 de octubre del señor Francisco Viterbo Montenegro Arauco</li> <li>- Copia fedateada de la Carta S/N Escrito S/N de 12 de octubre del señor Mario Carbajo Espino.</li> <li>- Copia del Informe N° 0000008-2021-BN/2561 de 14 de octubre de 2021, del señor Pedro José Encalada Huertas.</li> </ul> <p>Evaluación de Comentarios</p>
<b>Apéndice n.º 32:</b>	Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
<b>Apéndice n.º 33:</b>	Copia fedateada de la Circular Gestión de los riesgos de los proyectos del plan operativo y proyectos internos, BN-CIR-2100-145-02 aprobada el 10 de octubre de 2011.
<b>Apéndice n.º 34:</b>	Copia fedateada de la Circular Gestión de Riesgos de Nuevos Productos o Cambios Importantes en el ambiente de Negocios, Operativo o Informático del

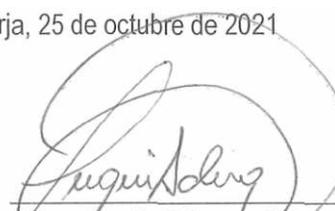
	Banco, BN-CIR-2100-216-05 aprobada el 18 de setiembre de 2017. Rev. 2 del 8 de agosto de 2019.
<b>Apéndice n.º 35:</b>	Copia fedateada de la Directiva Ciclo de Vida de Software, BN-DIR-2400-147-01, aprobada el 24 de enero de 2011 y Rev 5. del 19 de noviembre de 2020.
<b>Apéndice n.º 36:</b>	Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones Gerencia de Informática, BN-MOF-2400-010-07 Rev. 1 de 31 de enero de 2019 y Rev genérica del 4 de noviembre de 2020.
<b>Apéndice n.º 37:</b>	Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Operaciones, BN-MOF-3100-017-07 de 15 de enero de 2020 Rev 1 del 9 de noviembre de 2020

San Borja, 25 de octubre de 2021



  
**Lucila Nivarda Rufino Gabriel**  
 Supervisora de la Comisión de Control



  
**Oscar Martín Trigoso Aching**  
 Jefe de Comisión de Control



  
**Ethel Yenny Villafani Serrano**  
 Abogada de la Comisión de Control

**A LA SEÑORA JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL BANCO DE LA NACIÓN**

La Jefa (e) del Órgano de Control Institucional del Banco de la Nación, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Borja, 25 de octubre de 2021

  
**María Margarita Herrera Maguina**  
 Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

# APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° N° 017-2021-2-0010-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual (*)	Casilla Electrónica (*)	Dirección domiciliaria (*)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	EL PROCESO DE PAGO DEL BONO FAMILIAR UNIVERSAL OTORGADO MEDIANTE D.U. N°098-2020 (MODALIDAD BANCA CELULAR) SE EJECUTÓ SIN TENER EN CUENTA EL N° 027-2020-BN/2180 DE LA GERENCIA DE RIESGOS NI CUMPLIR LA	Mario Manuel Carbajo Espino	08884607	Jefe (e) Sección Sistemas Bancarios <sup>1</sup>	11/05/2020	05/12/2020	CAP	No Aplica		X			X
2		Alfredo Raúl Calle Madrid <sup>2</sup>	10059129	Gerente de Operaciones	02/03/2020	05/12/2020	CAP	No Aplica					X
3		Jimmy Fiestas Ayala <sup>3</sup>	25856668	Subgerente Construcción de Aplicaciones	10/05/2020	16/07/2020	CAP	No Aplica					X
4		Pedro José Encalada Huertas <sup>4</sup>	07714546	Subgerente Construcción de Aplicaciones	16/07/2020	05/12/2020	CAP	No Aplica		X			X

<sup>1</sup> Según el Histórico del Empleado, el trabajador asumió el cargo de Jefe (e) de Sección Sistemas Bancarios el 11 de mayo de 2020, a la fecha sigue laborando

<sup>2</sup> Según el Histórico del Empleado, el trabajador asumió el cargo de Gerente de Operaciones el 2 de marzo de 2020. Sin vínculo laboral desde el 13 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Según el Histórico del Empleado, el trabajador asumió el cargo de Subgerente de Construcción de Aplicaciones el 29 de octubre de 2019. Sin vínculo laboral desde el 31 de mayo de 2021.

<sup>4</sup> Según el Histórico del Empleado, el trabajador asumió el cargo de Subgerente de Construcción de Aplicaciones el 16 de julio de 2020, a la fecha sigue laborando



0042

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual <sup>(4)</sup>	Casilla Electrónica <sup>(*)</sup>	Dirección domiciliaria <sup>(*)</sup>	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	NORMATIVA DE CICLO DE VIDA DE SOFTWARE POR PARTE DE LA GERENCIA DE INFORMÁTICA Y DE OPERACIONES, LO QUE CONLLEVÓ QUE 284 BENEFICIARIOS DEL BONO, RECIBAN Y RETIREN UN MONTO SUPERIOR A LOS S/ 760,00, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO PARA EL BANCO DE S/579 180,00.	Jesús German Campos Ferreyra <sup>5</sup>	09378312	Jefe de Sección Control de Calidad	08/04/2020	05/12/2020	CAP	No Aplica					X
6		Amador Ernesto Meza Marotta <sup>6</sup>	06156551	Gerente de Informática	09/08/2019	22/05/2020	CAP	No Aplica					X
7		Guillermo Antonio Ramírez Sologuren <sup>7</sup>	07254508	Gerente de Informática	01/09/2020	05/12/2020	CAP	No Aplica					X

Fuente: Históricos del Empleado de los trabajadores proporcionados por la Sección Registro de Personal, mediante Memorando n.° 0247-2021-BN/2332 del 10 de junio de 2021 y Hoja de Envío n.° 0957-2021-BN/2332 del 21 de octubre de 2021.

(\*) Se realizó la notificación personal a través de medios físicos

<sup>5</sup> Según el Histórico del Empleado, el trabajador asumió el cargo de Jefe de Sección Control de Calidad el 8 de abril de 2020. Sin vínculo laboral desde el 5 de marzo de 2021.

<sup>6</sup> Según el Histórico del Empleado, el trabajador asumió el cargo de Gerente de Informática el 9 de agosto de 2019. Sin vínculo laboral desde el 22 de mayo de 2020

<sup>7</sup> Según el Histórico del Empleado, el trabajador asumió el cargo de Gerente de Informática el 01 de setiembre de 2020, a la fecha sigue laborando



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 25 de octubre de 2021

**CARTA N° 314-2021-BN/1300**



Señor  
**JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS**  
Presidente Ejecutivo  
**Banco de la Nación**  
Presente.

**ASUNTO :** Remite Informe de Control Específico

**REF. :** a) Carta N° 179-2021-BN/1300 de fecha 3 de mayo de 2021.  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "**Incidente en el pago de Bono Familiar Universal a través del Sistema de Banca Celular**".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 017-2021-2-0010-SCE**, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en el hecho con evidencia de irregularidad, respecto de las cuales se han recomendado dichas acciones.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
**MARGARITA MARGARITA HERRERA MAGUIÑA**  
Gerente (e) Órgano de Control Institucional  
Banco de la Nación

